

Sesión 7^a, en martes 21 de junio de 1955

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	223
II. APERTURA DE LA SESION	223
III. TRAMITACION DE ACTAS	223
IV. LECTURA DE LA CUENTA	223
Proyecto que amplía el plazo de la moratoria establecido por la ley Nº 9.677, sobre bonos de la deuda externa. (Se incluye en la Cuenta y se aprueba) 225 y	227
Proyecto que destina fondos para la construcción de edificios para el Servicio de Correos y Telégrafos. (A Comisión)	225
Proyecto que establece una cuenta especial en el Banco del Estado, para fondos destinados a caminos. (Se fija plazo a Comisión) . .	225
Juramento de funcionarios del Senado	

V. ORDEN DEL DIA:

	Pág.
Proyecto que autoriza a la Universidad Austral para invertir saldos de fondos otorgados por la ley N° 11.764. (Se aprueba)	226
Cuentas de Tesorería del Senado. (Se aprueban)	227

VI. INCIDENTES:

Quinto aniversario de la Empresa Nacional de Petróleo. Propuesta intervención de capitales extrajeros para explotar el petróleo chileno. (Observaciones del señor Martínez)	227
Publicación de discursos. (Se acuerda) 233 y	242
Ascensos en las Fuerzas Armadas. Indicación. (Se aprueba)	
Acontecimientos revolucionarios en Argentina. (Observaciones del señor Torres)	233
Sesión secreta	242
Supresión de sesión. (Se acuerda)	242

Anexos

ACTA APROBADA:

Sesión 5ª, en 14 de junio de 1955	243
---	-----

DOCUMENTOS:

1.—Mensaje que propone como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Guatemala al Capitán de Navío en Retiro, señor Jorge Fernández Fernández	244
2.—Mensaje que amplía el plazo de la moratoria establecido por la ley N° 9.677, sobre bonos de la deuda externa	244
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que crea el Colegio de Periodistas	245
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que aumenta las remuneraciones de los pensionados del Servicio de Seguro Social	252
5.—Oficio del Ministro de Relaciones Exteriores con el que éste responde a observaciones del señor Mora, sobre inclusión de territorio antártico en proyectada nueva división administrativa de Argentina	252
6.—Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto que autoriza a la Universidad Austral para invertir saldos de fondos otorgados por la ley N° 11.764.	253
7.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que amplía el plazo de la moratoria establecido por la ley N° 9.677, sobre bonos de la deuda externa	254
8.—Moción del señor Faivóvich que concede pensión de gracia a don Manuel Moreno Toledo	255
9.—Moción del señor Faivovich sobre reconocimiento de años de servicios a don José María Pérez Cáceres	256
10.—Moción del señor Faivovich sobre beneficios de jubilación a don Leopoldo Lagos Jaque	257
11.—Moción del señor Martínez sobre reconocimiento de años de servicios a don Jorge Jobet Burquez	257
12.—Moción del señor Alessandri (don Fernando) sobre pensión a doña Rebeca Honorato v. de Urrutia, y a sus hijos Basilio y Gastón Urrutia Honorato	258

VERSION TAQUIGRAFICA

I.—ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —Larrain, Jaime |
| —Ahumada, Gerardo | —Lavandero, Jorge |
| —Alessandri, Eduardo | —Marín, Raúl |
| —Alessandri, Fernando | —Martínez, Carlos A. |
| —Alvarez, Humberto | —Martones, Humberto |
| —Allende, Salvador | —Matte, Arturo |
| —Ampuero, Raúl | —Moore, Eduardo |
| —Amunátegui, Gregorio | —Mora, Marcial |
| —Bulnes S., Francisco | —Opasso, Pedro |
| —Coloma, Juan Antonio | —Pedregal, Alberto del |
| —Correa, Ulises | —Pereira, Julio |
| —Curti, Enrique | —Poklepovic, Pedro |
| —Faivovich, Angel | —Prieto, Joaquín |
| —Figueroa, Hernán | —Quinteros, Luis |
| —Frei, Eduardo | —Rettig, Raúl |
| —García, José | —Rivera, Gustavo |
| —González M., Exequiel | —Torres, Isaura |
| —González, Eugenio | |

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borcherdt Ramírez.

Primera hora

II. APERTURA DE LA SESION.

Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acta de la sesión 5ª, en 14 de junio, partes pública y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 6ª, en 15 de junio, partes pública y secreta, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Seis de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero solicita el acuerdo del Senado para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Guatemala al Capitán de Navío en Retiro, señor Jorge Fernández Fernández. (Véase en los Anexos, Documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

Con el segundo inicia un proyecto de ley que amplía el plazo de la moratoria establecido en diversas leyes para el servicio de obligaciones en moneda extranjera que no hubiere asumido la Caja de Amortización de la Deuda Pública. El Ejecutivo hace presente la urgencia en el despacho de este proyecto en el Mensaje original. (Véase en los Anexos, Documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda y se acuerda calificar de "simple" la urgencia solicitada.*

Con los dos siguientes solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los empleos de Coronel de Transporte y de Capitán de Navío Ingeniero, a los señores Nemesio Antonio Cofré Acuña y Oscar Cabrera Gómez, respectivamente.

—*Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.*

Con el quinto hace presente la urgencia en el despacho del proyecto de ley sobre construcciones, mecanización y mejora-

miento económico del personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—*Se acuerda calificar de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

Con el último modifica el veto del Art. 5º del proyecto de ley que destina recursos a la Fundación de Viviendas de Emergencia.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Oficios.

3 de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que crea el Colegio de Periodistas. (Véase en los Anexos, Documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que aumenta las remuneraciones a los pensionados del Servicio de Seguro Social. (Véase en los Anexos, Documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Salud Pública y a la de Hacienda, en su caso.*

Con el último comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el H. Senado, el proyecto de ley que entrega el conocimiento y resolución de todos los asuntos administrativos referentes a la Antártica Chilena al Intendente de Magallanes y autoriza al Presidente de la República para dictar el Estatuto Antártico Chileno.

—*Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Uno del señor Presidente de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago con el que remite los antecedentes relacionados con la petición de desafuero en contra del Intendente de Santiago, don Gustavo Lugo Rojas, formulada por don Renato Verdugo Haz.

—*Se manda pedir informe al funcionario afectado.*

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores con el que contesta el oficio en-

viado a nombre del H. Senador señor Mora en el que se solicitaban antecedentes relacionados con la posición que habría adoptado el Gobierno de Chile frente a las pretensiones extranjeras sobre el territorio antártico chileno. (Véase en los Anexos, Documento 5).

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Informes.

Uno de la Comisión de Policía Interior recaído en las Cuentas correspondientes al año 1954 presentadas por el señor Prosecretario y Tesorero de la Corporación.

Uno de la Comisión de Educación Pública recaído en la moción del H. Senador señor Acharán Arce sobre autorización a la Universidad Austral de Valdivia para invertir el saldo de los dineros consultados en el inciso final del artículo 21 de la ley 11.764 en el funcionamiento de dicho plantel universitario. (Véase en los Anexos, Documento 6).

Uno de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que amplía el plazo de la moratoria establecido por la ley N° 9.677, sobre bonos de la deuda externa. (Véase en los Anexos, Documento 7).

—*Quedan para tabla.*

Mociones.

Tres del H. Senador Faivovich con las que inicia proyectos de ley que benefician a los señores Manuel Moreno Toledo, José María Pérez Cáceres y Leopoldo Jaque Lagos, respectivamente. (Véanse en los Anexos, Documentos 8, 9 y 10).

Una del H. Senador señor Martínez que reconoce servicios a don Jorge Jobet Burquez. (Véase en los Anexos, Documento 11).

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Comunicación.

Una del Presidente de la Sociedad Geo-

gráfica de Chile con la que invita a los señores Senadores a una Conferencia que dictará el próximo jueves 23 del presente el Almirante en Retiro, don Juan Agustín Rodríguez, en la Sala de Conferencias de la Universidad de Chile, sobre el tema "Las islas al sur del Canal Beagle".

—*Se manda archivar.*

Presentaciones.

Tres de diversos organismos en las que formulan observaciones al proyecto de ley que crea el Colegio de Periodistas.

Una de don José Henríquez Muñoz y otra de doña Rosa Jeame Alcayaga vda. de de La Parra con la que agregan nuevos antecedentes a sus respectivas solicitudes pendientes en la Comisión de Asuntos de Gracia.

—*Se mandan agregar a sus antecedentes.*

Solicitud.

Una de don Alejandro Palominos Gálvez con la que pide copia autorizada del documento que indica.

—*Se accede a lo solicitado.*

PRORROGA DEL PLAZO DE MORATORIA ESTABLECIDO POR LA LEY N° 9.677, SOBRE BONOS DE LA DEUDA EXTERNA.

El señor AMUNATEGUI.— Con la venia del señor Presidente, quiero referirme a un asunto de la Cuenta.

Deseo hacer dos peticiones a la Sala. La primera es que tenga a bien acordar que quede incluido en la Cuenta de esta sesión, a fin de que sea tratado sobre tabla, un informe de la Comisión de Hacienda recaído en un proyecto del Ejecutivo por el cual se amplía el plazo de moratoria de diversas leyes, para el servicio de obligaciones en moneda extranjera.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si le parece a la Sala, así quedará acordado.

Acordado.

FONDOS PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

El señor AMUNATEGUI.— La segunda petición la formuló en nombre, también, de la Comisión de Hacienda.

Como el Ejecutivo ha presentado numerosas indicaciones al proyecto sobre Correos y Telégrafos, respecto del cual la Sala acaba de acordar simple urgencia, yo pediría que este asunto fuera enviado, de nuevo, a la Comisión de Gobierno, que es la informante en general de esta iniciativa. La Comisión de Hacienda ha recibido las indicaciones, pero, en realidad, no son de su competencia.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si le parece a la Sala, pasará el proyecto de ley a que se ha referido el Honorable señor Amunátegui, a la Comisión de Gobierno.

El señor ACHARAN ARCE.— Siempre que se fije un plazo perentorio.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Ya tiene un plazo, por disposición reglamentaria, señor Senador.

El señor AMUNATEGUI.— La Sala acaba de acordarle urgencia, la que rige para la Comisión de Gobierno, de manera que no es necesario fijar otro plazo.

—*Se acuerda enviar el proyecto a la Comisión de Gobierno.*

CUENTA ESPECIAL PARA FONDOS DE CAMINOS.

El señor ACHARAN ARCE.— Señor Presidente, en la sesión anterior se acordó enviar a las Comisión unidas de Hacienda y de Obras Públicas el proyecto de ley que autoriza la apertura de una cuenta especial en el Banco del Estado de Chile para los fondos destinados a caminos. Las Comisiones no se han reunido, ni tampoco se les ha fijado un plazo para el despacho del proyecto. Como la indicación que en esa sesión formuló el Honorable señor Martones no fué de carácter fundamental, creo que convendría acordarles a las referidas Comisiones un plazo de ocho días

para el despacho del informe, y si dentro de ese plazo no lo han informado, que sea tratado en la Sala con informe o sin él.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Han oído los señores Senadores la indicación formulada por el Honorable señor Acharán Arce, para fijarle un plazo a la Comisión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿No bastaría con recomendarle un plazo, Honorable colega?

El señor ACHARAN ARCE.—No, Honorable Senador. Es mejor fijar un plazo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Qué plazo se ha propuesto?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ocho días, señor Senador.
—*Se aprueba la indicación.*

JURAMENTO DE FUNCIONARIOS DEL SENADO.

—*Prestan juramento de estilo tres funcionarios de la Corporación recientemente incorporados.*

V.— ORDEN DEL DIA

AUTORIZACION A LA UNIVERSIDAD AUSTRAL PARA INVERTIR SALDOS DE FONDOS OTORGADOS POR LA LEY 11.764.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el primer lugar de la tabla, corresponde tratar el informe de la Comisión de Educación Pública, recaído en la moción del Honorable señor Acharán Arce que autoriza a la Universidad Austral para invertir saldos de fondos establecidos en el inciso final del artículo 21 de la ley N° 11.764.

Dice el proyecto de ley:

“Artículo único.—Declárase que los \$ 20.000.000 concedidos a la Universidad Austral por el inciso final del artículo 21 de la ley N° 11.764, de 27 de diciembre de 1954, deberán invertirse en los aumentos de sueldos a que se refiere la expresada

ley y, además, en los gastos de habilitación y funcionamiento de dicha Universidad”.

—El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 6, pág. 253.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pido la palabra, señor Presidente.

No hay la menor duda de que el proyecto se explica por sí mismo; sólo creo que su redacción debiera ser más precisa. Dice así: “Artículo único.— Declárase que los \$ 20.000.000 concedidos a la Universidad Austral por el inciso final del artículo 21 de la ley N° 11.764, de 27 de diciembre de 1954, deberán invertirse en los aumentos de sueldos a que se refiere la expresada ley y, además, en los gastos de habilitación y funcionamiento de dicha Universidad”.

A mi juicio, sería preferible que dijera lo siguiente: “Declárase que el saldo que resulte de los \$ 20.000.000 concedidos a la Universidad Austral por el inciso final del artículo 21 de la ley N° 11.764, se invertirá en los gastos de administración y funcionamiento de dicha Universidad”.

Me parece que ésa sería la mejor redacción, pues el otro objetivo ya se cumplió.

El señor ACHARAN ARCE.— Señor Presidente, no tenía el propósito de hacer uso de la palabra en esta sesión, porque supuse que la lectura del informe era suficiente para formarse conciencia del contenido del proyecto que me di el agrado de someter a la consideración del Honorable Senado. El Honorable señor Mora iba a decir dos palabras a este respecto, pero como no está en la Sala y en atención a las observaciones formuladas por el Honorable señor González Madariaga, me veo obligado a dar una breve explicación.

Para los efectos de la redacción del proyecto, que ha debido ser modificado en su forma para encuadrarlo con la situación actual, la Comisión de Educación Pública se hizo asesorar por un alto funcionario

que conoce a fondo esta materia; se estimó que la redacción propuesta era la más adecuada, y ése fué el motivo por el cual la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, la aceptó.

En consecuencia, rogaría al Honorable señor González Madariaga que no insistiera en sus observaciones, por la razón que acabo de dar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No se trata más que de remachar el clavo, ya que estoy en completo acuerdo con el proyecto.

Como digo, se había autorizado para invertir estos fondos en beneficio del personal, y el excedente, para los gastos de administración y habilitación. Sin embargo, considero que en la redacción propuesta significaría que en lo futuro esos fondos no se destinarían a cancelar reajustes de sueldos del personal. Lo que yo propongo es que se exprese claramente que con estos fondos se pagará el reajuste y que el remanente se destinará a gastos de administración y de habilitación de la Universidad.

Por lo demás, felicito a Su Señoría por la idea, porque es la correcta.

—*Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por la Comisión.*

PRORROGA DEL PLAZO DE MORATORIA ESTABLECIDO POR LA LEY Nº 9.677, SOBRE BONOS DE LA DEUDA EXTERNA

El señor SECRETARIO.— Corresponde discutir el informe de la Comisión de Hacienda recaído en el Mensaje del Ejecutivo que prorroga el plazo de moratoria otorgado por la ley 9.677, sobre bonos de la deuda externa.

El proyecto dice como sigue:

“Artículo único.—Ampliase en diez años el plazo de la moratoria establecida en las leyes 4.972, 5.029, 5.188, 5.601, 6.564 y 9.677 para el servicio de aquellas obligaciones en moneda extranjera que no hubiere asumido la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública”.

—*El informe de la Comisión figura en los Anexos de esta sesión, documento Nº, página.*

—*Se aprueba en general y particular el proyecto.*

CUENTAS DE TESORERIA DEL SENADO

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Policía Interior, recaído en las Cuentas de Tesorería de esta Corporación.

—*Se aprueba el proyecto de acuerdo.*

QUINTO ANIVERSARIO DE LA EMPRESA NACIONAL DE PETROLEO. PROPUESTA INTERVENCION DE CAPITALS EXTRANJEROS PARA EXPLOTAR EL PETROLEO CHILENO

El señor MARTINEZ.—Señor Presidente:

El 19 de junio de 1950, fué promulgada y publicada en el Diario Oficial la ley Nº 9.618, que creó la Empresa Nacional de Petróleo, por lo cual, a esta fecha, dicha organización, que tiene legalmente la responsabilidad del desarrollo de esta industria en nuestro país, ha cumplido cinco años de actividad.

Para crear esa empresa, tanto el Gobierno como el Parlamento tuvieron en vista la necesidad y la conveniencia de darle vida a una organización que continuara con plena responsabilidad la tarea de asegurar para el Estado el pleno dominio de una industria de esta importancia. A la vez, se la habilitó para desarrollarse con flexibilidad en el terreno comercial.

Aparte los primitivos empeños de épocas precedentes cabe destacar, en este aniversario, la importancia de la labor desarrollada por la Corporación de Fomento de la Producción en todo el período anterior a la creación de la ENAP, que trajo como preciado fruto, el hecho de que en uno de los últimos días de diciembre de 1945, brotara el primer chorro de petróleo comercial, que demostró que esto de-

jaba de ser una incógnita para el progreso del País.

La Corporación de Fomento de la Producción fué creación del Gobierno de don Pedro Aguirre Cerda. Entre sus proyectos de mayor importancia, ella tomó casi desde su fundación, la tarea de despejar, de una vez por todas, la incógnita de si existía o no petróleo en nuestro país, a fin de poner término a esa inquietud tan natural de la opinión pública sobre este punto.

Puede decirse que los trabajos de exploración se iniciaron seriamente en aquella época, y fué así como, gracias al tesón, a la capacidad y al empuje de nuestros ingenieros, técnicos y obreros se alcanzó el éxito que significó el 29 de diciembre de 1945, cuando surgió el primer chorro de petróleo en Manantiales.

Asegurada la realidad de su existencia, debió esperarse que los resultados de trabajos posteriores demostraran que la magnitud de las reservas justificaban su explotación.

A esta conclusión favorable se llegó en 1950.

Hace, pues, cinco años que los miembros del Parlamento tuvimos oportunidad de estudiar detenidamente todos los antecedentes sobre el desarrollo de las actividades petroleras del País y de pesar las ventajas y desventajas de los distintos sistemas que la explotación del petróleo ha alcanzado en el mundo.

Hace justamente cinco años que el Gobierno y todos los sectores del Parlamento llegaron al convencimiento de que lo más conveniente para el País era la creación de una empresa que con personalidad jurídica propia, pero siempre dependiendo de la Corporación de Fomento, tomara bajo su responsabilidad y ejerciera los derechos inalienables que leyes anteriores daban al Estado, a quien correspondía el total y exclusivo dominio del petróleo chileno. Y nació la Empresa Nacional de Petróleo (ENAP) por medio de la ley N^o 9.618, promulgada el 19 de junio de 1950.

Lo que ha hecho la ENAP en sólo cinco años

Frente a este aniversario y ante las tentativas ya reiteradas de llegar a la desnacionalización del petróleo, es un deber preguntarse ¿qué ha hecho la ENAP en sus primeros cinco años de vida?

Hay datos muy interesantes que echan por tierra la falsía de muchas afirmaciones que en editoriales, artículos e informaciones "radiales", se han hecho por elementos pagados por los grandes consorcios petroleros mundiales, para ir formando un clima favorable a la entrega de nuestro petróleo a los capitales extranjeros.

Desde luego, datos oficiales de la ENAP revelan los siguientes datos en exploraciones:

GEOLOGIA

Areas detalladas, hasta	1950	—	2.000	kilómetros	cuadrados.
	en	1955	—	5.000	" "
Trabajos de reconocimiento, hasta	1950	—	10.000	kilómetros	cuadrados.
	en	1955	—	23.000	" "

GEOFISICA

Areas detalladas, hasta	1950	—	1.000	kilómetros	cuadrados
	en	1955	—	3.000	" "

GRAVIMETRIA

Areas detalladas, hasta	1950	—	2.500	kilómetros	cuadrados
	en	1955	—	13.000	" "

Hay que recalcar la importancia que tienen los trabajos de exploración, ya que en ellos se descubren nuevas reservas de petróleo y gas que van asegurando una producción futura, como lo demuestra la que se ha obtenido merced a la intensificación de dichos trabajos a partir de la creación de la Empresa que cumple recién cinco años de actividad.

El País debe sentirse orgulloso del ritmo que lleva esta industria, que, en un sólo todo, en sus renglones de exploración, perforación y producción, va obteniendo un aumento coordinado, como pocos países pueden demostrarlo.

Lo atestiguan las cifras de perforación de pozos: de 36.000 metros perforados,

Petróleo producido en 1950	--	100.227	metros	cúbicos
" " " 1951	--	120.780	"	"
" " " 1952	--	144.642	"	"
" " " 1953	--	200.065	"	"
" " " 1954	--	276.045	"	"
" " " 1955	--	400.000	"	"

A esta última cifra se llegará en el curso de este año con la producción actual, que es superior a mil metros cúbicos diarios.

La Refinería de Concón, levantada y puesta en marcha con el honroso esfuerzo económico de la Nación entera, tiene una capacidad de carga de tres mil metros cúbicos diarios, o sea, 18.000 barriles diarios.

La producción de Magallanes está produciendo, en la actualidad, mil metros cúbicos diarios, o sea, 6.000 barriles, en tal forma que la planta de Concón opera con un tercio de petróleo chileno y dos tercios de petróleo extranjero.

Con el ritmo de producción actual, puede, pues, estimarse que en cinco años más, la producción de Magallanes podrá abastecer totalmente la planta de Concón, y ésta, con su capacidad total de producción, abastecerá todas las necesidades del País en el consumo de bencina con petróleo chileno y gran parte del consumo de kerosene, patrleo "diesel" y patrleo combustible.

con 50 pozos en 1950, en 1955, se llegará a los 100.000 metros. Se cuenta a la fecha, con 186 pozos, de los cuales 78 han resultado secos, 28 con gas y 80 con petróleo. Cabe observar que los pozos de gas, según la opinión de técnicos mundiales, tienen tanta importancia como los de petróleo por las múltiples aplicaciones que en la actualidad, y con mayor razón en lo futuro, tiene el gas producido en estos yacimientos.

Para echar por tierra los deseos y falsas afirmaciones de los elementos al servicio de los consorcios petroleros, que aseguran el estancamiento de la producción de petróleo en las faenas de la ENAP, aquí están los siguientes datos:

Esto quiere decir, señor Presidente y Honorable Senado, que la meta, que es abastecer totalmente con petróleo nacional la Refinería de Concón, está más cerca que lo que algunos pesimistas se imaginan y será, es cierto, un factor más de desconsuelo para los elementos al servicio de los consorcios petroleros.

No hay relación entre establecimiento de refinerías y producción de petróleo

Los amigos de la entrega del petróleo a los capitales extranjeros, en sus publicaciones y audiciones "radiales", hacen mucho caudal del hecho de que la Refinería de Concón sólo esté funcionando con un tercio del petróleo nacional y necesite los dos tercios de petróleo extranjero. Y es, señor Presidente, que, habilidosamente, pretenden ligar la construcción de una refinería con la producción del petróleo del país que la establece.

Nada más lejos de la realidad y de la conveniencia del País. No tiene por qué

vincularse el funcionamiento de una refinera de petróleo a la existencia de la materia prima dentro del mismo país que la establece.

Son muchos los ejemplos de países que no poseen petróleo sino en cantidades muy pequeñas y que tienen establecidas grandes refineras, como es el caso de la mayoría de los países europeos.

El caso más patente de esta afirmación es el de la hermana República del Uruguay, que sin haber tenido hasta hoy la suerte de haber descubierto petróleo en su territorio, cuenta hace cerca de veinte años con la Refinería de ANCAP, organización estatal uruguaya, cuyos espléndidos resultados económicos le permiten financiar una parte importante de su presupuesto nacional.

Es claro que ese país, no teniendo producción de petróleo, está libre de las asechanzas de los "socios poderosos", con padrinos bien colocados en la prensa y hasta en los gobiernos.

En Estados Unidos, existen numerosas refineras que son abastecidas con petróleo extranjero proveniente, en especial, de Venezuela y de Arabia.

Francia produce sólo el uno y medio por ciento del petróleo que refina; Inglaterra el 0,17 por ciento del petróleo que refina e Italia, sólo produce el 0,53 por ciento del petróleo que refina.

Y si la hubiera, el caso de Chile es muy honroso

¿Es deshonroso para el País, para la ENAP, producir el 33 por ciento de la materia prima que necesita su refinera?

Si agregamos a ello que este porcentaje irá creciendo con las obras de exploración, perforación y producción que actualmente se realizan, llegamos a la conclusión de que el argumento de aquellos a quienes tanto agrada el "socio poderoso", queda en el más soberano de los ridículos.

No hay lentitud: el petróleo ha sido realidad en Chile en plazo extraordinario.

Otro de los argumentos que repiten con majadería los amigos del "socio poderoso", es el de la lentitud con que lleva los trabajos este organismo, y se abisman de que se hayan necesitado tantos años para establecer la producción actual de petróleo. A este argumento puede contestarse con toda propiedad que Chile ha sido uno de los países privilegiados en cuanto al tiempo que ha necesitado para que su petróleo dejara de ser una esperanza y se convirtiera en realidad que está a la vista.

Tenemos el caso de Venezuela, que necesitó cerca de 25 años para poder considerarse un país con reservas petroleras. Igual cosa puede decirse de otros países, y a los sostenedores del argumento de la acción tardía de la ENAP, podría pedírseles que señalaran un solo país que, en el breve tiempo que llevan en el nuestro los trabajos efectivos en favor de la producción petrolera, se igualara al caso extraordinario, reconocido aun por técnicos extranjeros, de como el esfuerzo del País y de los servidores de la ENAP han llegado a los resultados que hoy se conocen.

Un párrafo de un editorial de "El Mercurio" dice que numerosas empresas norteamericanas han acudido a los llamados de gobiernos vecinos, entre otras la Standard Oil, la cual ha concertado contratos o pactos, incluso para el desenvolvimiento de los actuales yacimientos fiscales. No parece posible, dice, que se confíen a las empresas foráneas las tareas más ingratas y onerosas, como son las de exploración, sin que al mismo tiempo se les otorguen las posibilidades de resarcirse más tarde de los desembolsos realizados.

Frente a esta aseveración, nos basta recordar un hecho, y él es el de que durante los primeros meses de la Administración del gran Presidente que fué don Pedro Aguirre Cerda, éste confió al

primer Vicepresidente que tuvo la Corporación de Fomento, don Guillermo del Pedregal, la misión de que obtuviera, en un viaje que hacía a Estados Unidos, algunos empréstitos para dar un impulso definitivo a los trabajos de descubrimiento de petróleo, a fin de saber de una vez la realidad en esta materia, si existía o no petróleo en este país, para, en el caso de no tenerlo, abandonar definitivamente las faenas respectivas, que estaban consumiendo parte del presupuesto nacional sin tenerse, hasta ese momento, seguridad en su producción.

El petróleo chileno es obra exclusiva de los chilenos

Pues bien, ¿qué resultados tuvo esta misión del señor Del Pedregal en Estados Unidos? Ellos fueron totalmente negativos. Los capitales norteamericanos representados por los bancos de aquella nación, declararon que no prestaban un solo dólar para exploraciones petroleras en Chile, y fué entonces cuando el Gobierno del señor Aguirre Cerda ordenó entregar del presupuesto del País los primeros diez millones que daba su administración, para intensificar los trabajos en Magallanes. Desde aquella época, todo lo que se ha hecho en Chile en materia de petróleo —exploración, perforación y producción— se ha debido exclusivamente al esfuerzo de la Nación entera, ya que de su presupuesto nacional fueron sacados todos los millones que se han necesitado para llevar la industria al pie en que actualmente se encuentra.

El petróleo chileno es, por lo tanto, fruto exclusivo del esfuerzo de los nativos.

Hay, además, otro antecedente. Durante la Vicepresidencia de la Corporación de Fomento de don Germán Picó Cañas, hizo un viaje a nuestro país el Presidente del Banco Internacional. Era la época en que quería llevarse a la realidad la rápida construcción de la refinería. El señor Picó Cañas, en una entrevista celebrada

con este personaje, le planteó la necesidad de obtener un empréstito con el objeto de iniciar los trabajos de instalación de la refinería. Pues bien, este personaje norteamericano le manifestó que su banco no haría préstamos a Chile para petróleo, porque en este país existían capitales particulares que se interesaban por hacerse socios con el Estado para la explotación de la industria del petróleo. ¡Y sabemos cuáles son esos capitales particulares! Con este segundo empeño sin resultado, nuestro país abandonó totalmente las esperanzas de conseguir préstamos aun con la garantía de la propia refinería, y nuevos esfuerzos del presupuesto nacional hubieron de dedicarse para establecer, tanto la refinería de Manantiales como la gran refinería de Concón, que Chile puede mostrar con orgullo a todos los demás países. Y ahora, cuando todo se debe al esfuerzo de los chilenos, cuando desde quienes ocupan los más altos cargos administrativos de la Empresa Nacional de Petróleo hasta el último obrero de las faenas de Magallanes, han puesto al servicio de la industria petrolera su cariño, su esfuerzo y su esperanza de que esta riqueza chilena no salga jamás de manos del Estado, tenemos que, a esta altura —digo—, cuando está todo hecho y resuelto, aparecen los llamados capitales privados, que no son otros que los del consorcio mundial del petróleo, encabezados por la Standard Oil, interesados en acelerar, según dicen, la producción del petróleo “antes que la energía atómica vaya a desplazar el petróleo”.

Una amenaza vetusta: antes, petróleo versus carbón; ahora, energía atómica versus petróleo

Con un infantilismo extraordinario, quieren hacer creer a la opinión pública que si no nos apuramos en extraer pronto esta riqueza de nuestro subsuelo, ya en poco tiempo más no tendrá valor alguno, en presencia del avance, cada día mayor, que se da a la energía atómica. Quienes esto pregonan, deliberadamente callan que

lo mismo se dijo del carbón cuando empezaron los primeros usos del petróleo.

Este argumento ni siquiera cuenta con la opinión del Presidente de la Standard Oil Co (Nueva Jersey), don Eugenio Holman, quien, pudiéramos decir, es el patrón indirecto de los propiciadores del "socio poderoso", y que, hace poco, manifestó a un diario norteamericano que la demanda mundial del petróleo es tal que, a su juicio, ella se duplicará en los próximos veinte años. Este personaje, como vemos, ni se ha acordado de la energía atómica.

Rodemos invocar también las palabras pronunciadas recientemente en Roma, durante el cuarto Congreso Mundial del Petróleo, celebrado en dicha ciudad y en el cual estuvieron presentes personeros de todas las más grandes compañías petroleras del mundo. El Presidente del Instituto Norteamericano del Petróleo, señor Percibal Spencer, dijo en esa oportunidad: "El petróleo continuará siendo la principal fuente de energía del mundo, pese a los progresos en el uso de la energía atómica". Al dar a conocer estas opiniones, creemos que estos personajes, por los cargos que ocupan, deben, sin duda, estar al tanto del porvenir de la industria del petróleo.

Y entonces, ¿por qué se interesa la Standard Oil?

Cabe, además, hacerse otra reflexión, y es la de que si ésta fuera una industria en decadencia, con los peligros de la energía atómica a la vista, ¿se interesaría la Standard Oil Co. por apropiarse del petróleo chileno?

El Estado ha invertido en las actividades petroleras, desde que estas se iniciaron, unos 40 millones de dólares. El valor de los productos refinados provenientes de la Planta de Concón alcanza a unos 27 millones de dólares, que el País habría debido invertir en todo caso, para satisfa-

cer las necesidades del consumo interno, en la importación de estos mismos productos. La ENAP necesitará durante el presente año, en total, unos 33 millones de dólares, incluyendo en dicha suma el valor del petróleo crudo importado y todos sus gastos en moneda extranjera, como ser: equipos, servicios técnicos, repuestos, etc.,? etc.. Queda, en consecuencia, un saldo a favor del País, de 4 millones de dólares. Este es el valor de la economía de divisas que la industria del petróleo nacional aporta al País en el primer año de funcionamiento de la Refinería. Ello equivale a un 10% de la inversión total que Chile ha hecho en la industria.

Por otra parte, es digno de señalar que, a partir del presente año, la industria petrolera nacional no recibe un solo centavo de aporte fiscal. 1954 fué el último año en que se consignaron aportes en el presupuesto de la Nación destinados a las actividades petroleras. Durante el presente año, la Empresa Nacional de Petróleo hace frente a sus gastos con sus propias entradas.

Señor Presidente:

He hecho estas observaciones, primero, con motivo de la celebración de los cinco años de actividades efectivas de la Empresa Nacional de Petróleo, creada por la ley N° 9.618, de 19 de junio de 1950, y segundo, ante la nueva ofensiva que se observa por las publicaciones de editoriales y audiciones "radiales", para que se abra el camino a los capitales extranjeros, para iniciar la conquista del petróleo chileno, aceptando la cooperación de los consorcios petroleros mundiales en la explotación de nuestra industria.

Con motivo de dicho aniversario, queremos cumplir con un deber al exponer al reconocimiento público la labor patriótica y abnegada de todas las personas que, primero, bajo la dirección de la Corporación de Fomento a la Producción, y después, a las órdenes de la Empresa Nacional de Petróleo, han dedicado sus desve-

los y sus esfuerzos a hacer realidad esta industria, de la cual, como chileno debemos sentirnos orgullosos, y que, por ser obra exclusiva del esfuerzo nacional, tenemos la obligación de defender.

He dicho.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Martones, Ampuero y González, don Eugenio, formulan indicación para publicar "in extenso" el discurso que acaba de pronunciar el Honorable señor Martínez.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no hay oposición, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

ASCENSOS EN LAS FUERZAS ARMADAS.— PREFERENCIA

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Me permite, señor Presidente?

Pediría que se agregara a la Cuenta el informe de la Comisión sobre los ascensos en las Fuerzas Armadas que hay pendientes, a fin de que se discuta en esta sesión. Por lo tanto, pediría que se constituyera la Sala en sesión secreta.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece a la Sala, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

Está inscrito a continuación el Honorable señor Torres; podría constituirse la Sala en sesión secreta tan pronto como termine con sus observaciones el Honorable Senador.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

ACONTECIMIENTOS REVOLUCIONARIOS EN ARGENTINA

El señor TORRES.—Señor Presidente: No pueden ser indiferentes para nosotros, los chilenos, los sangrientos sucesos

de la Argentina que han conmovido al mundo entero y que han puesto una nota de emoción en todos los espíritus que siguen, desde hace tiempo, el doloroso calvario a que ha sido sometida una nación americana.

Sangre de un pueblo hermano ha enrojecido las calles de Buenos Aires, sangre que enluta por igual a todo el Continente, porque es de hombres que anhelan que la libertad impere en este suelo; sangre que redime de pasadas complacencias y que más tarde será la tea que iluminará los senderos futuros de Argentina.

Pero, para quienes tenemos fe en la democracia y luchamos incesantemente por que rija siempre nuestro convivir colectivo, no puede bastar con la expresión de nuestros sentimientos frente a estos dramáticos acontecimientos. Es útil para todos los pueblos de América, para el nuestro y para los otros, extraer lecciones de estos hechos dolorosos.

Quiero emprender la tarea de examinar los acontecimientos argentinos, con la mayor serenidad, poniendo el énfasis de estas observaciones en aquellos problemas que son de carácter general, que interesan a todos los individuos, que comprometen a todas las colectividades. No es mi ánimo —ni ha sido nunca— intervenir en los hechos de la política interna de Argentina, sino, simplemente, fijar mis observaciones en aquellos que, de una manera general, constituyen problemas de todos los pueblos que, al decir de Arciniegas, viven hoy entre la libertad y el miedo.

¿Por qué ha ocurrido esto?

¿Por qué ha ocurrido esto? —se preguntan algunos al imponerse de los hechos acaecidos en Buenos Aires—.

Por algo que es claro y eterno, como que viene de los albores mismos de la vida de todos los pueblos: porque no se puede vivir con el espíritu aherrojado, porque no puede haber existencia humana digna sin libertad de expresión, porque la

conciencia de una colectividad no puede ser encadenada a la voluntad omnímoda de un autocrata.

Si esto era imposible en los días oscuros de la Edad Media, y fué ello lo que trajo la explosión violenta de los pueblos que lucharon y conquistaron los Derechos Humanos, ¿cómo creer que en este siglo, a esta altura del progreso alcanzado por el espíritu, iba a ser impuesto a una nación entera un sistema de coerción y esclavitud?

No existe en la hora actual ningún pueblo dispuesto a soportar la esclavitud impuesta por una dictadura. Contra ella se revela, tarde o temprano, hasta volcarla y destruir a quienes la implantaron.

Ocurre a veces que un pueblo acepta una dictadura a cambio del bienestar material que se le ofrece, o, en otras, que es engañado por los demagogos que sólo anhelan alcanzar el Poder. Pero, tarde o temprano, ese mismo pueblo que fue débil y complaciente se yergue irritado y colérico para destrozarse y destruir el régimen tiránico que lo domina.

Los sucesos ocurridos en Argentina deben permitir a todos recoger la honda lección, que se viene repitiendo desde hace siglos en la historia de todos los pueblos: jamás una dictadura logra quebrar el sentimiento de libertad y de dignidad en el espíritu humano.

La dictadura de Perón

Más de una vez he tenido oportunidad de examinar desde esta tribuna lo que es el régimen de Gobierno instaurado por el señor Perón en Argentina. Ese examen lo he hecho mirando, más que nada, los aspectos que tenían relación con nuestro país, con nuestras instituciones y con nuestros derechos y soberanía.

Debo hoy, en esta hora de reflexiones ante el drama que vive el pueblo hermano, examinar ese Gobierno en lo que es

en su sustancia como sistema de convivencia humana.

El régimen del señor Perón ha sido indisimulablemente una dictadura.

Veamos sus antecedentes para comprender en toda su extensión cómo lo acompañan los atributos de la tiranía.

El señor Perón no llegó al mando supremo de su pueblo como la expresión de la voluntad inapelable de éste. Fue el fruto de una revolución militar. Llegó al Poder por el cuartelazo, por la violencia, por el desprecio a todas las normas que son la esencia de una democracia.

Llegado al Poder, su esfuerzo más permanente es crear una doctrina —doctrina que no resiste un análisis serio sobre sus principios sociales, económicos y jurídicos—, para alzar sobre ella el partido único, el Peronista, al cual se le conceden todos los derechos y se le permiten todos los abusos.

Más tarde, disponiendo del Poder y de masas enfervorizadas con una doctrina vacía y absurda —el “justicialismo”—, genera un Parlamento servil, fruto no de elecciones libres, sino del atropello a los derechos ciudadanos.

Pero todavía eso no basta a una dictadura. Se precisa todo el Poder concentrado en la voluntad inapelable de un hombre.

Los tribunales de justicia son expurgados de todos los elementos independientes y, a ellos se lleva a simples seguidores de una actitud atrabiliaria que arrasa con todos los derechos. Ni las vidas ni las haciendas son respetadas en los que no aceptan los dictados del Poder o, simplemente, se niegan a rendir pleitesía al hombre que encarna el Poder.

Las universidades son puestas en cuarentena; el profesorado digno y altivo es privado de sus cargos y reemplazado por elementos complacientes. La juventud universitaria, o se doblegan y se convierten en siervos, o van a poblar las celdas de Villa Devoto.

La libertad desaparece; la delación más incalificable se enseñorea hasta en la vida privada; los vejámenes constituyen el amargo pan de todos los días.

Estos han sido los atributos indisimulables e innegables del régimen instaurado por el señor Perón en Argentina. De ahí que nadie pueda negarle el calificativo de dictadura con que se lo señala en el mundo entero.

¿Cómo nace la dictadura?

Yo sé bien, señor Presidente, que se han escrito innumerables libros, de la más alta valía intelectual, para determinar cómo nace una dictadura. Algunos de ellos, como el de Francisco Cambó, son obras clásicas sobre la materia, y me parece innecesario incursionar largamente en este particular, porque lo que allí se ha dicho forma parte del acervo intelectual de todo hombre culto.

Pero hay uno de los requisitos que hacen posible el nacimiento de una dictadura, que debo señalar en esta hora de reflexiones.

Me refiero a la *complacencia* colectiva.

Se sabe que no es fácil la realización y la práctica del sistema democrático de Gobierno. Los hombres que lo encarnan deben sublimar sus sentimientos, desprenderse de muchas de sus personales concepciones, sofrenar continuamente sus ímpetus y sus pasiones, acompasar el ritmo de sus actos a las verdaderas necesidades y conveniencias de sus pueblos.

La colectividad misma debe aceptar una serie de renunciamientos en sus anhelos permanentes de bienestar y felicidad, tan justos y explicables en el ser humano. Tiene que convenir en que la felicidad y el bienestar no se alcanzan mediante más y más leyes nuevas, sino que ellos son el fruto del trabajo incesante y creador, de una vida austera y del concepto profundo de los deberes que se tienen para con la colectividad, que deben primar sobre los derechos que podemos reclamar.

De la falta de estos principios rectores en la vida colectiva, nace la falta de fe, primero en los hombres que tienen la responsabilidad de ejercer la democracia; más tarde, en los partidos políticos que la sirven; después, en los gremios, a los cuales no siempre es posible exigir una clara concepción de sus deberes.

Y esta desesperanza crea el descrédito en el sistema democrático y permite que los aventureros y los demagogos introduzcan por sus grietas su prédica malsana.

Los demagogos y los aventureros, cuya finalidad única es alcanzar el Poder, inician así su campaña de desprestigio de la democracia. Hablan de su inoperancia, de la necesidad de un gobierno fuerte —ésta ha sido siempre la cantinela de todos los asaltantes de gobiernos—, de la necesidad de arrasar con los parlamentos; de la conveniencia que no exista ningún tribunal, ningún poder "contralor" que pueda revisar sus actos.

Y cuando el fruto maduro de estas campañas permite el asalto del Poder, viene la complacencia colectiva a sellar la suerte de una nación y de un pueblo.

Esta complacencia la hemos visto, a lo largo de la historia, en todas las dictaduras que han llenado de sombras y de crímenes sus páginas más negras.

Se espera que el gobierno fuerte ponga atajo a los errores o debilidades del sistema democrático. Se confía en que la autoridad omnímoda habrá de dar la felicidad a todos y por iguales partes. Y, lo que es peor y más engañoso, los complacientes creen de buena fe que sus derechos, sus libertades y sus bienes, no serán alcanzados ni destruidos por el autócrata ensimismado convertido en autoridad.

Hubo complacencia

La historia de esta dictadura Peronista no es otra cosa que la historia de muchas e incesantes complacencias.

Fueron complacientes los partidos políticos argentinos, que no supieron formar un frente democrático nacional para luchar unidos contra los asaltantes del Poder.

Fueron complacientes los periodistas, los intelectuales y los profesionales que no supieron que eran sus derechos y sus libertades los que se estaban jugando en una hora de cobardías colectivas.

Fueron complacientes las organizaciones de trabajadores, que, a cambio de un pan más grande por un día, pero más amargo y más indigno para una existencia entera, entregaron todos sus derechos y sus rebeldías.

Fueron complacientes las clases capitalistas, que creyeron que el Gobierno Fuerte iba a hacer respetar mejor sus bienes materiales y les iba a permitir más jugosas utilidades en sus inversiones.

Y fue complaciente también, digámoslo con franqueza, la Iglesia Católica, cuyos sacerdotes han sido ahora vejados y humillados y cuyos templos han sido arrasados.

Yo ruego a los Honorables Senadores católicos que se sientan en esta sala, me permitan decir esto con todo el respeto que me merecen sus creencias.

Sé bien que los dominios de la Iglesia Católica deben mirar más hacia los bienes inmateriales, procurando apartarse de las luchas terrenas porque ellas no deben interesar a sus más altos, dignos y respetables propósitos. Ella aspira a formar espíritus inflexibles para distinguir entre el mal y el bien; anhela crear en el alma humana un sentido, el más elevado, el de la dignidad humana.

Espíritus así no pueden ni deben jamás aceptar la violencia como gobierno ni el atropello como norma de vida. Donde este sistema aparece, el corazón y el sentimiento cristianos deben alzarse inmovibles para oponer una barrera infranqueable a su paso.

Y lo que digo del sentimiento católico es aplicable a todas las confesiones religiosas y a todas las organizaciones espirituales.

La dictadura, la tiranía, el gobierno autocrático y omnímodo, es la negación de la amplia libertad que el espíritu humano reclama para confesar en público y en privado la excelsitud de sus creencias.

La complacencia o la blandura para juzgar y castigar a los dictadores trae siempre, tarde o temprano, el premio amargo del atropello a los derechos inalienables de la conciencia humana.

Y los que creen que en las dictaduras encuentran mejor amparo para sus bienes materiales, los hombres de empresa, los industriales, comerciantes y agricultores que equivocadamente estiman que un dictador les garantiza paz y tranquilidad para el disfrute de sus riquezas, tienen después que pagar inevitablemente la subida cuota que han cancelado en Argentina los miembros de su Sociedad Rural, los del Jockey Club, los industriales y comerciantes sometidos a cupo constante para satisfacer las depredaciones del Peronismo ensoberbecido.

Nunca será tarde para que los hombres de nuestro país, y los de todos los países de América, piensen en la verdad de estas observaciones y comprendan que la garantía de sus derechos y la libertad de sus conciencias no tendrán jamás mejor escudo ni mejor amparo que la fuerza noble e imperecedera de la ley, del derecho y de la justicia.

Por eso los radicales no nos hemos entusiasmado nunca con ninguna dictadura, ni mucho menos con la del señor Perón, ni cuando predicaba el "justicialismo" como presuntuosa doctrina de bienestar social, ni cuando combatió a la Iglesia, porque nosotros hemos superado ya la etapa del sectarismo y no nos engañan las diabólicas actitudes de este anticlerical de última hora, que subió al poder halagando a los creyentes y sirviendo a la religión.

¿Qué confianza puede inspirar el anticlericalismo de un hombre que a pesar de la excomunión papal sigue diciéndose católico; que desde el Poder aduló siempre a la Iglesia; que hacía públicas demostraciones de devoción; que implantó la enseñanza religiosa en las escuelas; que subvencionó largamente a los colegios católicos!

Es que la volubilidad es característica de los dictadores, y hay que ser ingenuo para confiar en ellos.

Perón y Hitler

Yo me explico perfectamente la transformación que sufre en su camino el dictador omnímodo, cuando la complacencia le ha permitido sojuzgar a un pueblo y cuando la docilidad y el servilismo le entregan el manejo total de las vidas y haciendas de sus conciudadanos.

Llega un instante en que la mente dictatorial no acepta que ningún poder se oponga a su voluntad, que nada ni nadie se atreva a cruzarse en su camino. Cuando ya los poderes materiales de una nación son dócil instrumento en sus manos, pretende también que los poderes que reglan el espíritu, por altos y por santos que sean, se inclinen reverentes ante sus dictados voluntariosos.

Esta ha sido la historia de todos los dictadores del mundo, de todos estos paranoicos que no reconocen más autoridad que aquélla que emana de sus oscuros designios.

Sí quisiera buscarse un símil para el señor Perón, en sus actos y en sus propósitos, ninguno mejor que el de Hitler, que ya le ha sido señalado.

También Hitler pretendió sojuzgar las conciencias de sus compatriotas cuando les había arrebatado todos sus derechos ciudadanos. Las doctrinas de Rosenberg no fueron sino el trasunto de esta locura del dictador de Berchtesgaden.

Para terminar con la locura espantosa de Hitler fué necesario que el mundo entero se movilizara en una cruzada de sangre y restableciera la primacía insustituible de los derechos humanos sobre la insania de un grupo de desequilibrados.

¿Qué hemos ganado?

Horas después de ocurridos los trágicos acontecimientos del jueves último, y cuando la opinión internacional aún estaba estremecida por las noticias de ellos, el señor Perón habló, una vez más, a "su pueblo."

Ya no era la oratoria febril de otras veces; ya no exaltaba las pasiones hasta el rojo vivo; ya no pedía a los trabajadores que se hicieran justicia por sus manos, como lo hizo con la provocación del criminal incendio del Jockey Club.

Es que el dictador principiaba a caminar por el sendero que aguarda a todos los de su clase. Habían comenzado las horas en que el pueblo se desbanda, rehuye al taumaturgo, ya no cree en las palabras que otrora fueron bandera de combate.

En esa hora, iniciación de su desplome, el señor Perón miraba en torno suyo los edificios calcinados por las bombas, bajo los cuales aún aguardaban piadosa sepultura centenares de cadáveres. De ahí la espantosa pregunta que se formuló en público al presenciar ese puñado de glorias conquistadas por su régimen:

"¿Qué hemos ganado? Un centenar de muertos y miles de heridos."

Es cierto. Esa era la cosecha hasta entonces alcanzada, la única que le permitía ver y apreciar su vista y entendimiento.

Pero el señor Perón no comprendió, como no lo han comprendido jamás los dictadores de todo el mundo, que había ganado, no él, sino la causa de la democracia universal, una nueva batalla, que había alcanzado una nueva victoria.

El desastre que él estaba presenciando había permitido a las Fuerzas Armadas de Argentina comprobar un trágico balance ahora estaban divididas; ahora Ejército, Marina y Aviación se miraban como enemigos; ahora las fuerzas de la defensa nacional argentina no eran sino un conjunto de adversarios que habían derramado sangre fraterna por la causa de una dictadura.

Este es el sino que aguarda a las Fuerzas Armadas cuando intervienen en la política, cuando toman partido en favor de un grupo beligerante de la vida civil, cuando olvidan la sacrosanta misión que tienen de ser las guardadoras de la soberanía nacional y se convierten en mercenarios a las órdenes de un condotiero afortunado.

Es tan tremendamente elocuente lo que ha ocurrido a las Fuerzas Armadas en esta encrucijada a que las ha llevado la dictadura peronista, que yo no resisto al deseo de llamar la atención de los hombres de armas de mi patria; no resisto al deseo de pedirles que mediten en estos sucesos y que saquen de ellos las amargas reflexiones que arrojan a torrentes.

También en Chile a un sector de las Fuerzas Armadas, engañado por oficiales ineptos y ambiciosos, lo llevaron, en 1952, a incursionar en la política partidista. De ese movimiento nació la organización de los "PUMAS" para prohiar, defender e imponer, si era necesario, la candidatura presidencial del señor Ibáñez.

Más tarde, de ese mismo grupo salió la organización de la "Línea Recta", que tanto ha dado que hacer a la justicia militar.

¿En qué ha terminado todo esto? En que han sido alejados de las filas oficiales pundonorosos y meritorios; en que profesionales carentes de méritos han alcanzado grados que nunca, en situación normal, habrían podido tener; en que el cambullón y la delación han pasado a ser sistema permanente en las instituciones mi-

litares, y, finalmente, en que muchos miembros de las Fuerzas Armadas están ahora sometidos a proceso.

Y esos jefes procesados han sido abandonados a su propia suerte por los mismos políticos que los alentaron a tomar partido en las querellas políticas.

Señor Presidente, las dictaduras nunca ganan. Siempre, día a día, tienen que perder y perder más y más, hasta que se hunden en las sombras, porque llevan en ellas el germen de su propia destrucción.

Cuando el señor Perón se preguntaba angustiado ¿qué hemos ganado?, pudo respondersele: usted y su régimen, nada. Pero ha ganado la democracia; han ganado las Fuerzas Armadas de América esta dolorosa y amarga lección; ha ganado la limpieza de la vida cívica de una nación.

El peligro de las dictaduras

Parece que fuera innecesario hablar en el Parlamento de Chile sobre el peligro que comportan las dictaduras. El maduro sentimiento democrático que existe en todos los sectores de la vida nacional, la cultura alcanzada por todos los grupos de nuestra colectividad, nos permiten mirar con alguna tranquilidad el porvenir.

Pero necesario es confesar que, a veces, señor Presidente, nos asalta la inquietud por la suerte de nuestros destinos.

Yo he hablado en múltiples ocasiones desde esta tribuna sobre el peligro que para Chile significa la presencia de un gobierno dictatorial, precisamente al lado de nuestro territorio.

La dictadura de allende los Andes ha sido y es un crimen para la paz interna y el prestigio de Argentina. Ha arrasado con la dignidad ciudadana en el pueblo hermano; ha hecho escarnio de todos los derechos; ha despojado de sus bienes a quienes se han opuesto a sus apetitos y caprichos; ha sembrado el mundo de filas incesantes de refugiados, que huyen hacia otras naciones en busca de paz, de trabajo y libertad.

Y como ya lo he dicho muchas veces, la dictadura argentina es también un peligro para la paz de nuestro Continente.

Al hablar en esta sala, el 13 de mayo de 1953, yo recordaba a los señores Senadores el manifiesto del Grupo de Oficiales Unidos (el GOU), argentino, que constituye la partida de bautismo del movimiento peronista.

En ese manifiesto los oficiales argentinos, encabezados por el señor Perón, decían, con desvergonzada franqueza:

"La República Argentina ha asumido por primera vez en su historia una posición rectora".

Es decir, desde ese instante en que ellos llegaban al Poder, se convertían en rectores de la América entera.

¿Y qué sino esto es lo que ha estado pretendiendo la dictadura trasandina?

¿Acaso no están frescos en nuestras mentes todos los intentos que hizo el señor Perón por dominar nuestro país?

¿Acaso no está fresco el recuerdo del tratado ominoso que pretendió imponer a Chile, vergüenza que sólo fue evitada por la oposición tenaz y combativa despertada en todos los sectores nacionales?

¿Acaso no ha atropellado nuestra soberanía con desembarcos de marinería en los canales del Sur, y ante la complacencia culpable de nuestros gobernantes?

¿Acaso no ha querido arrebatarnos la legítima posesión de nuestras islas del Beagle y de gran parte de nuestro sector antártico?

¿Acaso no ha pretendido incursionar en la política chilena, cooperando a una candidatura presidencial y manteniendo hasta hoy una campaña de propaganda, para la cual se presta gente sin ninguna dignidad y decoro, que por radio y panfletos proclama la excelsitud del peronismo?

La dictadura será siempre un peligro para la paz internacional, porque el dictador, en la imposibilidad de satisfacer las urgencias cada vez más premiosas de los áulicos del Poder, busca en tierras extra-

ñas enemigos a quienes combatir, bienes que arrebatarse o triunfos que conquistar, para acallar así los problemas internos que lo angustian.

Y cuando una nación democrática es vecina de una dictadura, el régimen de ella peligrará, se encuentra bajo la constante amenaza de ser destruido.

Este es el caso nuestro.

Yo decía, Honorable Senado, hace unos momentos, que a veces nos asaltan la inquietud y la angustia por la suerte de nuestra democracia, de nuestras libertades y de nuestra elevada convivencia colectiva.

¿Y cómo podría ser de otra manera cuando en estos días, como nunca, se derrama en Chile la propaganda "justicialista"?

¿No estamos oyendo por la radio del Estado a una propagandista a sueldo que injuria a todos los hombres y mujeres dignos de Chile?

¿No sabemos que algunos diarios murales, que protege la autoridad municipal de Santiago, son financiados desde Argentina?

¿No se ha hecho público el sistema de condecoraciones y obsequios a hombres del Gobierno, que han sido derramados en Chile a manos llenas por el señor Perón y sus secuaces?

¿No estamos presenciando el caso inaudito de que las personas que denuncian tales hechos son injuriadas desde las páginas de los diarios que "controla" el Gobierno de La Moneda?

¿Y no sabemos, señor Presidente, de la complacencia y tolerancia que muchos hombres de bien de nuestro país tienen para juzgar a ese gobierno y para no oponerse a sus actos abusivos?

En esta hora dramática que vive Argentina, en que los más altos dignatarios de la Iglesia Católica son vejados; en que hemos sabido del saqueo y destrucción de sus templos y del sacrilegio de sus altares, yo me dirijo a los hombres cuyo espíritu

anima la fe cristiana, para recordarles que esos actos vandálicos tuvieron su iniciación en la blandura de años pasados y que si queremos evitar a Chile la vergüenza de hechos semejantes, si queremos mantener en nuestra patria este admirable clima de tolerancia que hemos logrado, es necesario combatir con la mayor energía los brotes de propaganda dictatorial pagados por el dinero foráneo.

Mientras haya una dictadura en las fronteras de Chile, no viviremos tranquilos por el futuro de nuestras instituciones democráticas. Mientras ella exista, debemos tener el arma al brazo para destruir cualquier asomo, en la vida nacional, de sus torvos propósitos.

De esta manera, resguardaremos también la paz internacional en nuestro Continente.

El pueblo y las dictaduras

Quienes tratan de justificar la presencia de regímenes dictatoriales, usan siempre para ello una frase consagrada por el uso y el abuso: "el pueblo está con el Gobierno". Y el dictador, alzaprímado al Poder por las muchedumbres, proclama también con voz tonante: el pueblo está conmigo; el pueblo está a mi lado; yo interpreto al pueblo en sus propósitos y esperanzas. Pero esto es sólo una verdad a medias. Bien sabemos que la dictadura no nace de la noche a la mañana, por generación espontánea, sino que es la resultante de una serie de elementos conjugados para producirla: la pérdida de fe de los pueblos en la ejecutividad del sistema democrático; la ambición "descontrolada" de un demagogo; la complacencia de algunos sectores y la cobardía de otros. En suma, una concatenación de hechos confluyen hacia la dictadura.

En esa hora, el aspirante a dictador es apenas el taumaturgo que ofrece su panacea para curar los males de una nación; es el demagogo que exalta las pasiones;

es, a veces, el tarado mental que ofrece, por intervención casi divina, el paraíso en la tierra. Sin duda, en esa hora el pueblo, o una parte del pueblo, está a su lado, le da respaldo, lo alienta con sus gritos y sus aplausos, lo estimula y lo sostiene.

La historia americana guarda un ejemplo extraordinario de esta clase de conductores de pueblos en que se mezcla el demagogo con el taumaturgo. Me refiero a la historia de ese paranoico que revolucionó un sector brasileño, Antonio Conselheiro.

También el pueblo, por miles y miles, seguía los pasos de Antonio Conselheiro; le ofrecía sus aplausos; se armó por él, y por él luchó contra el Ejército de Brasil hasta ser liquidado en su loco y criminal intento revolucionario.

No ha habido un solo dictador que en sus comienzos no haya tenido a sus pies un pueblo engañado por sus prédicas, exaltado en sus pasiones y apetitos, dispuesto a acompañarlo en sus andanzas movido por la fe en sus palabras y en sus promesas.

Es que el pueblo, supremo juez en las nobles luchas democráticas, árbitro inapelable en la vida ciudadana, tiene también el derecho que radica en todo soberano: el derecho a equivocarse.

¿No hemos visto en nuestro país, en fecha reciente, una semejante y atroz equivocación colectiva? El pueblo estuvo en 1952 con el señor Ibáñez para llevarlo a la Presidencia de la República; pero ¿está ahora el pueblo con él? ¿Responda por mí el dramático silencio popular que rodea ahora al Gobierno de la Moneda!

Y volviendo a Argentina, no creo que en estas horas pueda el señor Perón hablar en nombre del pueblo de su patria, en nombre de ese noble pueblo argentino, dividido hoy en forma tajante por los desaciertos, los abusos, los negociados, las persecuciones y los vejámenes del régimen "justicialista".

El pueblo tiene, entre sus muchas virtu-

des, el instinto maravilloso de comprender cuándo ha errado el camino, y los dictadores saben que este instinto lo conduce después a las barricadas de enfrente. Por eso, el dictador lo halaga, lo sirve, procura despertar en él nuevas pasiones, agita sus odios y estimula sus apetitos.

Por los caminos de la corrupción del ser humano, la dictadura procura restarle su capacidad de reflexión, ahogar sus instintos de libertad, matar su deseo permanente de rectitud en la vida pública. Así fué siempre la historia de todas las dictaduras del mundo. Así es en ésta que aún soporta el pueblo argentino.

El sistema de delaciones y soplónaje, las inseguridades en el vivir colectivo, las arbitrariedades para complacer a unos cuantos pseudos dirigentes gremiales, no son sino sistemas empleados por la dictadura para ocultar sus escándalos, sus rapiñas y sus crímenes.

El espíritu no muere

Pero en el fondo del corazón de todos los pueblos, de hombres y de mujeres, de capitalistas y proletarios, se anida un sentimiento que jamás muere. Es el sentimiento de amor a la libertad.

Ni los beneficios materiales que las dictaduras pueden arrojar a brazadas sobre los pueblos, ni las distinciones y los halagos, ni la satisfacción de pasiones y concupiscencias, pueden matar jamás lo más noble que alienta la vida de los seres humanos:

Libertad para conquistar en la vida el sitio a que cada uno tiene derecho por su capacidad, sus méritos y su preparación.

Libertad para profesar el credo religioso que ha escogido.

Libertad para ejercer los derechos ciudadanos y abrazar las doctrinas políticas que mejor se conjuguen con sus anhelos de bien público.

Libertad para expresar sus juicios sobre el gobierno de la nación.

Libertad de querer y de obrar, sin otro límite que aquel que fijan las leyes y la moral.

Libertad, en suma, para realizar una existencia digna de ser vivida.

Hace diez años, cuando las dos más tremendas dictaduras fascistas se columpiaban ya al borde de su desplome, los dos más grandes mandatarios de la época, Roosevelt y Churchill, tradujeron en una frase lo que eran los anhelos colectivos de un mundo que deseaba vivir en el pleno goce de la libertad. Dijeron, entonces, que la guerra que libraban era "por un mundo sin temores ni necesidades".

Estos serán siempre los grandes anhelos de los hombres que amamos la democracia y defendemos sus principios. Queremos que el mundo que vivimos y que legaremos a nuestros hijos, lo sea sin temores, porque en él reinará la libertad, y sin necesidades, porque nos esforzaremos por atenderlas dentro de los medios de que se dispone en cada nación para dar bienestar y felicidad material a la colectividad.

¿De qué sirve el bienestar material sin libertad espiritual? Vivir un sistema semejante es igualarse a los seres irracionales que son cebados antes de ser llevados al sacrificio.

Y el ser humano es algo más que una suma de proteínas y materias grasas. También es espíritu. ¡Y "el espíritu nunca muere", al decir de una gran mujer chilena!

Por eso, yo comprendo la lucha que hoy libra el pueblo argentino por reconquistar su perdida libertad. Podrá hoy ser aparentemente vencido en esta gloriosa jornada libertaria; podrán ser ahogados en sangre y en lágrimas sus intentos de alcanzarla. Pero al fin triunfará, porque más allá de la materialidad de la vida perdurable, existe el espíritu inmortal que anima las luchas sacrosantas.

La lucha por la libertad en los pueblos ha sido admirablemente representada en esa hermosa alegoría de Longfellow, enseñada en nuestros liceos:

Un hombre asciende hasta la cima de la montaña llevando a cuestas el pesado fardo de sus ideales y derechos. Cada paso es una caída. Cada caída es un desgarrón en su carne martirizada. Pero una voz interior lo hace levantarse, restañar la sangre de sus heridas y elevar sus miradas hacia lo alto. Esa voz lo acompaña y lo anima: siempre más arriba. Más arriba, hasta llegar a las altas cumbres desde las cuales es posible mirar los horizontes sin límites en que los libres vientos del mundo traen a su corazón la voz esperanzadora de todos los que aman la libertad, y creen en ella. ¡Excelsior!

Yo sé que el pueblo argentino habrá de triunfar en la conquista por la libertad. Tal es también el anhelo del Partido Radical de Chile, en cuyo programa hemos escrito que no aceptaremos jamás ninguna clase de dictaduras: ni civiles, ni militares, ni capitalistas, ni proletarias.

Y en esta hora dramática que vive el pueblo hermano, hora de lutos y de sangre, nuestra fe está al lado de los que luchan por la libertad y por la tolerancia, de los espíritus democráticos que anhelan implantarlas en la nación argentina. Y nuestra voz emocionada se une a los que sufren los tormentos de esta jornada.

Un día, el triunfo será de ellos, y entonces la libertad les será más hermosa, porque estará aureolada del dolor que les ha costado conquistarla para bien de ellos y del Continente americano.

He dicho.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Rettig formula indicación para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Torres.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—*Se constituyó la Sala en sesión Secreta a las 17.34.*

—*El Senado presta su acuerdo para ascender, en las Fuerzas Armadas, a los señores Guillermo Prado Vásquez, Alberto Greene Baquedano y Raúl Iguait Ramírez.*

—*Se reanudó la sesión pública a las 18.40.*

SUPRESION DE SESION

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — En la sesión pública, ofrezco la palabra.

El señor RETTIG.—Se había formulado indicación para suprimir la sesión de mañana, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se me dijo que, probablemente, habría acuerdo para suprimir tal sesión.

El señor RETTIG.—Pido a Su Señoría tenga a bien recabar el asentimiento del Senado, con este objeto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—De conformidad a la indicación que acaba de formular el Honorable señor Rettig, solicito el asentimiento de la Sala para suprimir la sesión de mañana.

Si no hay oposición, quedará así acordado.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 18.41.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 5ª, EN 14 DE JUNIO DE 1955.

Presidencia del señor Alessandri, don Fernando. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 157).

Se da por aprobada el acta de la sesión 3ª, ordinaria, en 1º del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 4ª, ordinaria, en 7 del presente, queda en Secretaria, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 157.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en cuarto trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de San José de Maipo para contratar un empréstito

Se da cuenta que la Cámara de Diputados ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado a este proyecto de ley, con excepción de la que tiene por objeto suprimir el artículo 10, que ha rechazado.

En discusión la enmienda desechada, usa de la palabra el señor Rivera.

Cerrado el debate, unánimemente se acuerda insistir en la supresión de dicho artículo 10.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en una Moción del Honorable Senador señor Luis Quinteros, que concede amnistía a los infractores de la Ley General de Elecciones

La Comisión recomienda el rechazo de este proyecto de ley.

En discusión general y particular el proyecto, usa de la palabra el señor Quinteros.

Cerrado el debate, se procede a votar, siendo aprobado por 17 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y 1 abstención.

Queda terminada la discusión del proyecto.

A continuación, se constituye la Sala en sesión secreta para tratar el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el Mensaje del Ejecutivo que designa Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Estados Unidos de América, al señor José Serrano Palma.

De esta parte de la sesión se deja constancia en acta por separado.

Reabierta la sesión pública, se entra a los

INCIDENTES

El señor González Madariaga solicita se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Tierras y Colonización, pidiéndole remita al Senado los antecedentes contenidos en los expedientes N.ºs. 186.531 y 187.994, ambos relacionados con el arrendamiento de tierras magallánicas.

Se acuerda enviar el oficio, en nombre del expresado señor Senador.

El señor Frei se refiere, en seguida, al convenio suscrito por el Ministro de Salud con la firma norteamericana Richardson y Vallory, para la construcción de quince mil viviendas destinadas a los imponentes de la Caja de Previsión de Carabineros. Da a conocer diversos antecedentes sobre este contrato y formula diversas críticas al mismo.

Solicita se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Salud Pública, transcribiéndole sus observaciones, a fin de que se sirva informar a esta Corporación sobre diversos aspectos de esta negociación, que detalla.

Se acuerda enviar el oficio pedido, en nombre del expresado señor Senador.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

MENSAJE QUE PROPONE COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO ANTE EL GOBIERNO DE GUATEMALA AL CAPITAN DE NAVIO EN RETIRO SEÑOR JORGE FERNANDEZ FERNANDEZ

Santiago, 17 de junio de 1955.

Conciudadanos del Senado:

En virtud de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar Vuestro acuerdo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Guatemala, al Capitán de Navío en Retiro, don Jorge Fernández Fernández.

(Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo*. — *Kaare Olsen*.

2

MENSAJE QUE AMPLIA EL PLAZO DE LA MORATORIA ESTABLECIDO POR LA LEY N° 9.677, SOBRE BONOS DE LA DEUDA EXTERNA

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Entre los años 1925 y 1929 la ex Caja de Crédito Hipotecario, actualmente Departamento Hipotecario y de Inversiones del Banco del Estado de Chile, colocó en los Estados Unidos cinco empréstitos por

un valor de US\$ 90.000.000, destinado su producido a la construcción de habitaciones baratas, al financiamiento de la Caja de Crédito Agrario, para que efectuara préstamos a particulares, y a operaciones de la primera de las Instituciones mencionadas. Todos estos empréstitos se contrataron con la garantía del Estado, y los destinados a la habitación barata y a la Caja de Crédito Agrario fueron declarados de responsabilidad del Estado por la ley N° 5.758, de 13 de diciembre de 1935, y por el Decreto con Fuerza de Ley N° 221, de 19 de julio de 1932, respectivamente.

La ex Caja de Crédito Hipotecario atendió normalmente los servicios de estos empréstitos hasta el primer semestre de 1931, suspendiéndolos después de la licitación de la ley N° 4.972, que declaró la moratoria de dichos servicios.

El 31 de enero y el 14 de febrero de 1935 se dictaron las leyes N°s. 5.580 y 5.601, autorizando a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública para reanudar el servicio de los bonos de la deuda pública externa, directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades. La aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la primera y en los artículos 4° y 7° de la segunda, significó para la ex Caja de Crédito Hipotecario una disminución de su pasivo y extinguió su responsabilidad ante la mayor parte de los tenedores de bonos.

En efecto, de acuerdo con las disposiciones citadas, por el sólo hecho de que el tenedor de un bono en moneda extranjera cobrara a la Caja Autónoma de Amortización cupones impagos por la moratoria, esta última asumiría la obligación de seguir sirviéndolos en lo venidero y cesaría para la primera toda responsabilidad ante el tenedor del mismo, debiendo en cambio, desde ese momento, si el empréstito hubiera sido contratado para sus propios fines, pagar anualmente al Fisco, en moneda nacional y hasta la extinción total del bono, un servicio equivalente al 50

por ciento del interés y amortización, tomando como base para la conversión de la moneda extranjera a nacional la relación de oro metálico que existía entre ellas el 31 de julio de 1931.

Estos servicios se han cumplido por parte de la ex Caja de Crédito Hipotecario, mediante la anotación en una cuenta especial de los dividendos acumulados.

Por último, la ley N° 8.962, de 22 de julio de 1948, que autoriza al Presidente de la República para convertir las obligaciones en moneda extranjera derivada de los bonos de la deuda externa directa o indirecta del Estado y de las Municipalidades, dice en su artículo 6° que lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 5.601 se aplicará también al servicio de los bonos de la Caja de Crédito Hipotecario que no estén acogidos a la ley N° 5.580, pero que se acojan a la conversión que ella misma autoriza.

Esta disposición libera aparentemente a la Caja de Crédito Hipotecario de toda responsabilidad sobre los bonos emitidos en moneda extranjera y que no se encontraban acogidos a la ley N° 5.580; pero, en realidad, sólo viene a confirmar las normas anteriores, en el sentido de que no cesa la responsabilidad sino cuando el tenedor acepta ser pagado por la Caja de Amortización. En caso contrario, es decir, cuando no ha aceptado tal pago, la responsabilidad de la ex Caja de Crédito Hipotecario subsiste.

Las obligaciones que dentro de los términos antes relacionados se mantienen vigentes para la Caja de Crédito Hipotecario, hoy el Banco del Estado de Chile, y cuyo servicio se encuentra postergado en virtud de lo dispuesto en la última ley de Moratoria, que lleva el número 9.677, alcanza a US\$ 459.000, £ 26.895.0.0, y 498.500 francos suizos.

Al vencimiento del plazo contemplado en la citada ley N° 9.677, lo que ocurrirá el 31 de julio de 1955, el Banco del Estado deberá reanudar el servicio de las men-

cionadas obligaciones. Habría conveniencia, entonces, en prorrogar el plazo estipulado, no tanto en interés del Banco, ya que los saldos de reducción de aquellas obligaciones son exiguos, sino para evitar que queden defraudados los tenedores de bonos que aceptaron ser pagados por la Caja de Amortización dentro de los términos de la ley N° 5.580, o que consintieron en la conversión de sus títulos de acuerdo con la ley N° 8.962. Por lo demás, una nueva moratoria no tendría efecto alguno sobre el crédito de Chile en el exterior, ya que es muy probable que los bonos no cobrados han sido destruidos por sus tenedores o se han perdido durante la guerra.

Por las razones indicadas, el Supremo Gobierno ha estimado necesario patrocinar la dictación de una ley que amplíe el plazo de la moratoria vigente, por lo cual, viene en someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley, haciendo presente la urgencia en su despacho, de acuerdo con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado,

Proyecto de ley:

“Artículo único. — Ampliase en diez años el plazo de la moratoria establecida en las leyes 4.972, 5.029, 5.188, 5.601, 6.564, 9.677 para el servicio de aquellas obligaciones en moneda extranjera que no hubiere asumido la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública”.

Santiago, 17 de junio de 1955.

Dios guarde a V. E.—*Carlos Ibáñez del Campo.*—*A. Pérez.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE CREA EL COLEGIO DE PERIODISTAS

Santiago, 15 de junio de 1955.

Con motivo del Mensaje, informes y de-

más antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Título I.—Del Colegio de Periodistas.

Artículo 1º—Créase una institución con personalidad jurídica denominada “Colegio de Periodistas”, que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios de los respectivos Consejos Regionales.

Artículo 2º—El Colegio de Periodistas tendrá por objeto la tuición, supervigilancia, perfeccionamiento y protección de la profesión de periodista.

Artículo 3º—El Colegio de Periodistas será regido por un Consejo Nacional, con sede en Santiago, y por los Consejos Regionales con asiento en las ciudades que se indican y con jurisdicción en las provincias que se señalan: Antofagasta, con las de Tarapacá, Antofagasta y Coquimbo; Valparaíso, que comprenderá, además, la de Aconcagua; Santiago, que incluirá, también, las de O’Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Maule y Linares; Concepción, que comprenderá las de Ñuble, Concepción, Arauco, Bío-Bío, Malleco y Cautín, y Osorno, con jurisdicción en las de Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aisén y Magallanes.

Título II.—Del Consejo Nacional.

Artículo 4º—El Consejo Nacional estará compuesto de diez miembros, más un representante por cada Consejo Regional. Estos últimos solamente tendrán derecho a voz.

Artículo 5º—Los miembros del Consejo Nacional durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y se renovarán

por mitades, en la forma que se indica en el artículo 3º transitorio.

La elección se hará en los respectivos Consejos Regionales por voto acumulativo y en votación directa de todos los inscritos en los Registros del Colegio.

Artículo 6º—Los cargos de Consejeros serán servidos gratuitamente.

Serán incompatibles entre sí los cargos de Consejeros Nacionales y Regionales, de Consejeros de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y de dirigentes de asociaciones gremiales y sociales de periodistas.

Artículo 7º—Para ser miembro del Consejo Nacional se requiere:

- a) Ser chileno;
- b) Estar inscrito en los Registros del Colegio;
- c) Haber ejercido a lo menos durante diez años la profesión de periodista;
- d) No haber sido objeto de alguna de las medidas disciplinarias ejecutoriadas establecidas en las letras b) y c) del artículo 28 durante los últimos cinco años anteriores a su elección, y
- e) Estar al día en el pago de las cuotas.

Artículo 8º—Son atribuciones del Consejo Nacional:

- a) Velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión de periodistas y por su regular y correcto ejercicio; mantener la disciplina profesional; prestar protección a los periodistas y perseguir el ejercicio ilegal de la profesión;
- b) Conocer en segunda instancia de los asuntos a que se refieren los artículos 28 y 30;
- c) Administrar y disponer de los bienes del Colegio. Para enajenar y gravar los bienes raíces se requerirá el acuerdo adoptado en sesión especial citada al efecto, con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros en ejercicio;
- d) Fijar anualmente las cuotas que deberá pagar al respectivo Consejo Regio-

nal cada una de las personas inscritas en el Colegio o autorizadas para ejercer la profesión en conformidad al artículo 24, y determinar la parte de esas cuotas que cada Consejo Regional deberá integrar al Consejo Nacional;

e) Formar anualmente el presupuesto de entradas y gasto del Consejo Nacional y aprobar el de cada Consejo Regional;

f) Supervigilar el funcionamiento de los Consejos Regionales;

g) Representar legalmente al Colegio de Periodistas, pero la representación en juicio corresponderá al Presidente; y

h) Llevar el Registro de Periodistas.

Artículo 9º—El Consejo Nacional, en su primera reunión, elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

El Consejo será representado judicialmente por su Presidente y, para los demás efectos, por este mismo o la persona que designe el Consejo.

El Presidente, o quien haga sus veces, deberá cumplir los acuerdos del Consejo y, para acreditar su personería, bastará un certificado del Secretario.

El Secretario, o quien haga sus veces, tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de las resoluciones y actuaciones del Consejo.

Artículo 10. —El Consejo Nacional sesionará con cuatro de sus miembros, a lo menos.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría, salvo disposición en contrario.

La inasistencia a sesiones ordinarias por cuatro veces consecutivas, sin causa justificada, dará derecho al Consejo para declarar, por los dos tercios de sus miembros, la vacancia del cargo de Consejero.

Título III.—De los Consejos Regionales

Artículo 1º—Los Consejos Regionales estarán compuestos de cinco miembros, salvo los de Santiago y Valparaíso, que

serán de once y nueve miembros, respectivamente.

Artículo 12º— Para ser miembros del Consejo Regional se requerirán las condiciones exigidas en el artículo 7º, letras a), b), d) y e); haber ejercido a lo menos durante cinco años la profesión de periodista y tener domicilio en el territorio jurisdiccional respectivo.

Artículo 13º— Serán aplicables a los Consejos Regionales los artículos 5º, 9º y 10º, con excepción del quórum para sesionar que será de tres miembros, y de la renovación parcial, que no les afectará.

Artículo 14º—Son obligaciones y atribuciones de los Consejos Regionales:

a) Las indicadas en las letras a), c) y h) del artículo 8º para el Consejo Nacional, dentro del territorio de su respectiva jurisdicción;

b) Representar judicial y extrajudicialmente al respectivo Consejo, y

c) Formar anualmente su presupuesto de entradas y gastos.

Título IV.—De las Reuniones Generales Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 15º—Los Consejos Regionales convocarán a reunión ordinaria de los periodistas de la jurisdicción, en la segunda quincena del mes de abril, y el Consejo Nacional procederá en igual forma respecto de los miembros del Colegio, en la segunda quincena del mes de mayo. En ella los Consejos presentarán una memoria de la labor realizada en el período precedente y un balance de su estado económico.

Este balance será sometido a la aprobación de la Contraloría General de la República.

Artículo 16º—Habrá reunión extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo y, tratándose del Consejo Nacional, cuando lo pida por escrito al Presidente, indicando su objeto, un número de periodistas que

represente, a lo menos, el 20% de los inscritos en el Registro General o tres Consejos Regionales. En ella sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

Artículo 17º—En las reuniones ordinarias y extraordinarias, el quórum para sesionar será la mitad más uno de los periodistas inscritos.

Si a la primera citación no se reuniere el quórum señalado en el inciso precedente, se repetirá la citación para una nueva reunión al día subsiguiente hábil, la que se llevará a cabo con los periodistas que asistan.

Artículo 18º—La citación se hará por medio de tres avisos publicados en un diario de las ciudades de asiento de los Consejos Regionales, con indicación del día, lugar y hora en que deba verificarse la reunión y su objeto si fuere extraordinaria y, además, por carta dirigida a los miembros del Colegio, al domicilio que hayan fijado en el Registro.

El primer aviso será publicado y las cartas enviadas a lo menos con treinta días de anticipación al designado para la reunión.

El Consejo Nacional por acuerdo adoptado por la unanimidad de sus miembros, podrá citar a reunión general, con cinco días de anticipación, a lo menos, por carta dirigida al domicilio de los colegiados.

Artículo 19º—Los Consejos Regionales convocarán a reuniones extraordinarias de sus colegiados cuando así lo acuerden o lo soliciten por escrito, al Presidente, indicando su objeto, un número de periodistas no inferior al 20% de los inscritos en el Registro respectivo. En ella sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

A estas reuniones serán aplicables, en lo que sean pertinentes, las disposiciones de este Título.

Título V.—Del Ejercicio de la Profesión

Artículo 20º—Son periodistas para los efectos de la presente ley las personas que figuren inscritas en los Registros del Colegio.

Tendrán derecho a inscribirse en dichos Registros las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener 18 año de edad a lo menos;
b) No estar actualmente procesado ni haber sido condenado por crimen o simple delito comunes que merezcan pena aflictiva o por aquellos delitos contemplados en el Título IX del Libro II del Código Penal.

c) Estar en posesión del título de periodista otorgado por Universidad chilena o haber desempeñado las funciones propias de periodista, de empresas periódicas, agencias noticiosas o radioemisoras, y

d) Haber cursado tercer año de humanidades o los estudios equivalentes.

Se entenderán cumplidos los requisitos exigidos por las letras precedentes por aquellas personas que se hubieren desempeñado en la forma expresada en la letra c) durante los dos últimos años anteriores a la inscripción o por un total de tres años en los últimos diez.

Del acuerdo que verse sobre una inscripción podrá reclamarse, por cualquier persona, dentro del plazo de quince días contado desde que se adoptó, ante el Consejo Nacional.

Artículo 21º—Son funciones propias de la profesión de periodista:

a) La de dirigir diarios, periódicos u otros órganos de prensa o agencias noticiosas, excepto los que sean órganos de servicios o instituciones fiscales, semifiscales o municipales, y

b) La de redactar o ilustrar habitualmente noticias, informaciones, crónicas o

artículos que difunden por medio de órganos de publicidad a que se refiere el artículo anterior o dirigir habitualmente su redacción o ilustración.

Artículo 22º— Para ejercer cualquiera de las funciones definidas en el artículo anterior se requiere ser miembro del Colegio de Periodistas o tener la autorización de que trata el artículo 24º.

Artículo 23º—Las Empresas Periodísticas o agencias noticiosas podrán designar como Directores de sus diarios, revista o servicios informativos a personas que no tengan el carácter de periodistas, pero éstas deberán solicitar su inscripción en el Colegio de Periodistas, una vez designadas para desempeñar tales funciones.

El Colegio no podrá negarse a la inscripción, salvo que no reúna los requisitos designados en las letras a) y b) del artículo 20.

Artículo 24.—A petición del interesado, el Consejo Regional respectivo podrá otorgar autorización para ejercer el periodismo por un máximo de dos años, a la persona que acredite tener más de 16 años de edad, preparación intelectual adecuada, no hallarse actualmente procesada y no haber sido condenada por crimen o simple delito.

Estas autorizaciones no podrán exceder del 10% del número de periodistas que efectivamente ejerzan la profesión en la respectiva jurisdicción.

El acuerdo que niegue la autorización será fundado y podrá ser apelado ante el Consejo Nacional.

Artículo 25.—Los acuerdos del Consejo Nacional a que se refieren los artículos 20, 24 y 28 letra c), podrán ser objeto de una reclamación ante la Corte de Apelaciones de Santiago, por cualquier persona, dentro del plazo de quince días, contado desde que se adoptaron. Los hechos serán apreciados en conciencia y la reclamación tendrá los mismos trámites establecidos para la apelación de los incidentes.

Artículo 26.—La calidad de periodista se pierde por las siguientes causas:

a) Por haber sido condenado por crimen o simple delito comunes que merezcan pena aflictiva o por aquellos delitos contemplados en el Título IX, Libro II del Código Penal, y

b) Por la cancelación de la calidad de periodista en conformidad al artículo 30.

Artículo 27.—La calidad de periodista se suspende por la encargatoria de reo por crimen o simple delito comunes que merezcan pena aflictiva o por aquellos delitos contemplados en el Título IX del Libro II del Código Penal.

Título VI.—De los reclamos y de las Sanciones

Artículo 28.—Los Consejos Regionales, dentro del territorio de su respectiva jurisdicción, podrán imponer, de oficio o a petición de parte, al periodista que incurra en cualquier acto desdorado para la profesión o abusivo de su ejercicio, las sanciones que en seguida se indican, atendida la gravedad de la falta:

a) Amonestación;

b) Censura; y

c) Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior a seis meses.

Todo acuerdo de un Consejo Regional relativo a medidas disciplinarias deberá ser comunicado al interesado por el Secretario del respectivo Consejo, en carta certificada, y ésta será expedida, a más tardar, al día hábil subsiguiente a aquél en que se tomó el acuerdo.

Dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde su notificación, se podrá apelar de las resoluciones del Consejo Regional a que se refieren las letras b) y

c) para ante el Consejo Nacional, quien tendrá el plazo de treinta días para resolver, con audiencia del inculcado y dejando testimonio escrito de su defensa.

Esta apelación se podrá entablar aún por telégrafo.

Mientras se resuelva la apelación, se suspenderán los efectos de la medida.

La sanción a que se refiere la letra c) sólo podrá ser acordada por los dos tercios de los Consejeros en ejercicio.

Ejecutoriada que quede una medida disciplinaria de suspensión, será comunicada a la empresa correspondiente para su cumplimiento.

Artículo 29º—El Consejo Nacional, en ejercicio de la supervigilancia y tuición que le corresponde ejercer sobre los Consejos Regionales, podrá requerir a éstos para que actúen en los asuntos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 30.—El Consejo Nacional, a petición de parte, a requerimiento del Consejo Regional respectivo, o de oficio podrá acordar, por los dos tercios del total de sus miembros, la cancelación de la inscripción de un periodista, siempre que motivos graves lo aconsejen.

Se considerará como tal el hecho de haber sido suspendido el inculcado a lo menos tres veces.

Esta resolución será notificada personalmente o por cédula con intervención de un notario, en el domicilio registrado. Contra ella se podrá recurrir de apelación ante la Corte Suprema dentro de los diez días siguientes a su notificación.

La apelación será vista por dicho Tribunal en pleno y sólo podrá ser confirmada por el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

Confirmada la resolución, el periodista será borrado de los Registros del Colegio y será comunicada esta determinación a cada uno de los Consejos Regionales del país y a las empresas periodísticas a que se refiere el inciso final del artículo 28.

Artículo 31.—Cualquiera de las personas interesadas podrá impugnar la composición de los Consejos cuando éstos hayan de resolver sobre alguna reclamación o sobre la aplicación de medidas disciplinarias, a fin de que dejen de intervenir en el conocimiento y fallo del asunto aque-

llos miembros que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

1º—Ser el Consejero parte de la reclamación o tener en ella interés personal. No se considerará que incurre en esta causal por el hecho de ser accionista de una sociedad anónima que sea parte en la reclamación.

2º—Ser el Consejero consorte o pariente consanguíneo legítimo en cualquiera de los grados de la línea recta o en la colateral hasta el segundo grado inclusiva, o ser padre o hijo natural o adoptivo de alguna de las partes o de sus representantes legales, o curador de alguna de ellas;

3º—Ser el Consejero ascendiente o descendiente legítimo, padre o hijo natural o adoptivo del abogado de alguna de las partes;

4º—Haber sido el Consejero abogado o apoderado de alguna de las partes en la causa actualmente sometida a su conocimiento.

5º—Tener el Consejero, su consorte, ascendientes o descendientes legítimos, padre o hijos naturales o adoptivos, causa pendiente en que debe fallar como juez alguna de las partes;

6º—Tener el Consejero, su consorte, ascendientes o descendiente legítimos, padres o hijos naturales o adoptivos, causa pendiente en que se ventile la misma cuestión que el Consejero debe fallar;

7º—Haber el Consejero manifestado en cualquier modo su dictamen sobre la cuestión pendiente, siempre que lo hubiere hecho con conocimiento de ella, y

8º—Tener el Consejero con alguna de las partes amistad que se manifieste por actos de estrecha familiaridad o enemistad, odio o resentimiento, que haga presumir que no se halla revestido de la debida imparcialidad.

Conocerá de ellas un Tribunal compuesto por tres miembros del Consejo, elegidos por sorteo, con exclusión de los afectados.

Si aceptadas las impugnaciones del Con-

sejo queda sin número para funcionar, se integrará sólo para estos efectos, hasta su totalidad, por periodistas elegidos por sorteo de entre los que tengan los requisitos necesarios para ser Consejeros, siempre que no estén comprendidos en alguna de las causales señaladas en los incisos anteriores.

Artículo 32.— Antes de aplicar cualquiera medida disciplinaria, los Consejos deberán oír verbalmente o por escrito al periodista inculcado, a quien se citará con diez días de anticipación, a lo menos, por medio de una carta certificada dirigida a su domicilio. Si el domicilio estuviera fuera del asiento del Consejo respectivo, el plazo para la comparecencia será de quince días. Transcurrido el plazo indicado, procederá el Consejo, comparezca o no el citado, salvo en este último caso que exista causa legítima de excusa calificada por el Consejo.

Artículo 33.— Las facultades que se conceden a los Consejos por las artículos 28 y siguientes, no podrán ser ejercitadas después de transcurridos dos años, contados desde que se ejecutaron los actos que se trata de juzgar.

Artículo 34.— La persona que ejerciere la profesión durante el período de la suspensión o después de cancelada su inscripción, incurrirá en multa de hasta un medio sueldo vital mensual del departamento en que se cometió la infracción, en el primer caso, y de un medio hasta un sueldo vital mensual, en el segundo.

En ningún caso las multas serán inferiores a un mil pesos.

Si el periodista afectado fuere director de un sindicato industrial o profesional de periodistas, perderá su fuero sindical por el sólo hecho de la sanción aplicada.

Incurrirá, también, en multa de un medio a un sueldo vital mensual, la empresa que ocupe a sabiendas como periodista a una persona que no esté inscrita en los Registros respectivos, no tenga la autori-

zación a que se refieren los artículos 22 y 24, o se encuentre suspendido por resolución ejecutoriada del Consejo Nacional, salvo que se trate de artículos de redacción, colaboraciones ocasionales o de corresponsalía.

La aplicación y regulación de estas multas se hará apreciando los hechos en conciencia y corresponderá al respectivo Consejo Regional, de cuya resolución se podrá reclamar ante la Corte de Apelaciones de la jurisdicción, dentro del plazo de cinco días, contado desde la notificación de la resolución por el Consejo. La apelación se fallará en conciencia y tendrá los mismos trámites establecidos para los incidentes.

Las multas a que se refiere la presente ley irán a un fondo común, y beneficiarán, a prorrata, a las Escuelas de Periodismo establecidas legalmente.

Artículo 35.— Las disposiciones de los artículos 22 y 24 entrarán en vigencia un año después de constituido el primer Consejo Nacional del Colegio de Periodistas.

Artículo 36.— Reemplázase en el artículo 11 del D. F. L. N° 5.224, de 20 de septiembre de 1942, modificado por el artículo 1° de la ley N° 7.790, la frase “Un Consejero en representación de los periodistas, designado en sendas ternas que presentarán al Presidente de la República el Círculo de Periodistas de Santiago y el Círculo de la Prensa de Valparaíso”, por la siguiente: “El Presidente de la República designará un periodista para el cargo de Consejero de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, de una terna que le presentará el Consejo Nacional del Colegio de Periodistas”.

Artículos transitorios

Artículo 1°.— Un Comité compuesto por los Presidentes de los Círculos de Periodistas de Santiago y Valparaíso, por un Director de cada una de estas entidades y por el Subsecretario del Ministerio de Jus-

ticia, deberá, dentro del plazo de seis meses:

1º—Formar el Registro Provisional del Colegio de Periodistas, y

2º—Organizar la elección y constitución de los Consejos a que se refiere la presente ley.

Artículo 2º—El Consejero en representación de los periodistas en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas que esté desempeñando sus funciones a la fecha de la presente ley, seguirá como tal hasta la terminación de su período.

Artículo 3º—La primera renovación parcial de los Consejeros se efectuará designando por sorteo a aquellos de sus miembros que deben terminar en sus cargos.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): Héctor Correa Letelier.—Fernando Yávar.

4

PROYECTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE AUMENTA LAS REMUNERACIONES DE LOS PENSIONADOS DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

Santiago, 16 de junio de 1955.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Se declara que las personas contempladas en los incisos primero y segundo del artículo 7º transitorio de la Ley Nº 10.383, que obtuvieron aumento de su pensión o una pensión de mil pesos (\$ 1.000) mensuales, tuvieron derecho al reajuste correspondiente al 1º de enero de 1953. Para calcular este reajuste deberá tomarse como elemento de comparación el salario medio de subsidios del año 1950.

Artículo 2º—El mínimo de un mil pe-

sos (\$ 1.000) fijado a las pensiones de vejez o invalidez en los artículos 35 y 37 del texto actual de la Ley Nº 10.383, se entenderá reajustado anualmente en el mismo porcentaje que se determine para los efectos del reajuste contemplado en el inciso primero del artículo 47 de la misma ley. Esta disposición se aplicará desde el 1º de enero de 1953, pero los pagos correspondientes se harán a partir del 1º de enero de 1955.

Artículo 3º—Entre los incisos tercero y cuarto del artículo 35 de la misma ley se agrega el siguiente inciso, que pasa a ser inciso cuarto: “Los pensionados tendrán derecho, asimismo, a cobrar asignación familiar por su mujer legítima, en las condiciones establecidas en el D. F. L. número 245”.

Y en el inciso sexto del artículo 37, a continuación de la frase “las asignaciones por hijos” se intercalará la siguiente: “y las asignaciones familiares por la mujer legítima”.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): Héctor Correa Letelier.—Fernando Yávar.

5

OFICIO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR MORA SOBRE INCLUSION DE TERRITORIO ANTARTICO EN PROYECTADA NUEVA DIVISION ADMINISTRATIVA DE ARGENTINA

Santiago, 15 de junio de 1955.

En respuesta al oficio de US. Nº 345, de 17 del mes pasado, por el cual me comunica que el senador señor Marcial Mora Miranda formuló diversas observaciones acerca de los propósitos que abrigaría la República Argentina de disputar a Chile los derechos que nuestro país tiene establecidos sobre la Antártida y pidió al Senado se acordara dirigir oficio en su nombre, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, solicitándole se sirva informar sobre las medidas que al respecto ha adoptado el gobierno de Chile, tengo el

agrado de expresar a US. que el Secretario de Estado que suscribe tuvo la oportunidad de proporcionar los más amplios antecedentes sobre el asunto que preocupa al Honorable señor Mora Miranda, en sesión celebrada recientemente por la Comisión de Relaciones Exteriores de esa Honorable Cámara.

Dios guarde a US.—*Kaare Olsen.*

6

INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION PUBLICA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD AUSTRAL PARA INVERTIR SALDOS DE FONDOS OTORGADOS POR LA LEY N° 11.764

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública tiene el honor de informaros un proyecto de ley iniciado en una moción del Honorable Senador señor Acharán Arce, por el cual se autoriza a la Universidad Austral para invertir los saldos de fondos que resulten de la aplicación de la ley 11.764, de 27 de diciembre de 1954.

La mencionada ley, en su artículo 21, autoriza al Presidente de la República para entregar a las distintas Universidades del País las cantidades que se indican para que tiendan al pago de los aumentos que, durante el año 1954, deberán efectuar a los funcionarios de sus dependencias. Respecto de la Universidad Austral, el inciso final de su artículo 21 destinó la suma de \$ 20.000.000.

Como es sabido, la Universidad Austral recientemente está en funciones y, por esto mismo, sus mayores necesidades no están precisamente en el reajuste de sueldos de su personal, sino en los gastos de habilitación, construcciones, compras de materiales para laboratorios, etc., que permitan su buen funcionamiento.

El artículo 21 produce la plenitud de

sus efectos respecto de todas las Universidades enumeradas en él, con excepción de la Universidad Austral, porque mientras aquéllas, por el número de su personal y el tiempo de su funcionamiento tenían que consumir la totalidad de los recursos concedidos en los aumentos de sueldos para los cuales dichos recursos se destinaron, ésta no iba a hacer uso de ellos sino en una mínima parte por ser de reciente creación y no tener aún su personal completo.

La moción en informe tiende a corregir esta anomalía del artículo 21 y a establecer en forma clara que el propósito que se tuvo al conceder la subvención de 20.000.000 a la Universidad Austral fué la de que ellos se invirtieran primeramente en los aumentos de sueldos aludidos y, en seguida, en las demás necesidades que le permitan a la Universidad Austral un normal funcionamiento.

Vuestra Comisión ha prestado su aprobación a la moción en informe, ya que ella viene a aclarar el propósito que tuvo el legislador de conceder a la Universidad Austral los recursos que le permitieran un eficiente funcionamiento y, en consecuencia, os propone su aprobación, redactada en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—*Declárase que los \$ 20.000.000 concedidos a la Universidad Austral por el inciso final del artículo 21 de la ley N° 11.764, de 27 de diciembre de 1954, deberán invertirse en los aumentos de sueldos a que se refiere la expresada ley y, además, en los gastos de habilitación y funcionamiento de dicha Universidad”.

Sala de la Comisión, a 16 de junio de 1955. (Fdos.): *A. Matte.— M. Mora.— J. Pereira.— Enrique Gaete Henning, Secretario accidental.*

7

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AMPLIA
EL PLAZO DE LA MORATORIA ESTABLE-
CIDO POR LA LEY N° 9.677, SOBRE BONOS
DE LA DEUDA EXTERNA*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto iniciado en Mensaje del Ejecutivo por el cual se prorroga por diez años el plazo de moratoria para el pago de los bonos de la deuda externa que no se hubieren acogido a los beneficios de las leyes 5.580 y 8.962.

Entre los años 1925 y 1929, la ex Caja de Crédito Hipotecario, actualmente Departamento Hipotecario y de Inversiones del Banco del Estado de Chile, colocó en los Estados Unidos cinco empréstitos por un valor de noventa millones de dólares, destinando su producido a la construcción de habitaciones baratas, al financiamiento de la Caja de Crédito Agrario para que efectuara préstamos a particulares, y a operaciones propias de la Caja de Crédito Hipotecario. Todos estos empréstitos se contrataron con la garantía del Estado, y los destinados a la Caja de Crédito Agrario y a la construcción de habitación barata fueron declarados de responsabilidad del Estado por la ley N° 5.758 y por el D. F. L. N° 221 de 19 de julio de 1932.

La Caja de Crédito Hipotecario atendió normalmente el servicio de estos empréstitos hasta el primer semestre de 1931, suspendiéndolo con motivo de la dictación de la ley N° 4.972, de 30 de junio de 1931, que declaró la moratoria de dicho servicio.

Las leyes N.ºs 5.580 y 5.601, de 31 de enero y 14 de febrero de 1935, respectivamente, autorizaron a la Caja de Amortización de la Deuda Pública para reanudar el servicio de los bonos de la deuda externa, directa o indirecta del Estado y de las Municipalidades. Lo dispuesto en

estas leyes significó para la ex Caja de Crédito Hipotecario una disminución de su pasivo y extinguió su responsabilidad ante la mayor parte de los tenedores de dichos bonos.

En efecto, de acuerdo con las disposiciones citadas, por el solo hecho de que el tenedor de un bono en moneda extranjera cobrara a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública cupones impagos por la moratoria, ésta asumía la obligación de seguir sirviéndolos en lo venidero y cesaría para la Caja de Crédito Hipotecario toda responsabilidad ante el tenedor del mismo, debiendo en cambio, desde ese momento, si el empréstito hubiere sido contratado para sus propios fines, abonar al Fisco un 50% del servicio, en moneda nacional, tomando como base para la conversión de la moneda extranjera a nacional la relación de oro metálico que existía entre ellas al 31 de julio de 1931.

La ley 8.962, de 22 de julio de 1948, autorizó al Presidente de la República para convertir las obligaciones en moneda extranjera derivados de los bonos de la deuda externa directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades.

Esta ley, asimismo, hizo extensivo lo dispuesto en la ley 5.601, disponiendo que se aplicará también al servicio de los bonos de la Caja de Crédito Hipotecario que no estén acogidos a la ley 5.580, pero que se acojan a la conversión que ella misma autoriza. En otras palabras, esta ley equipara a los tenedores de bonos que afectados por la moratoria hubieren cobrado sus cupones a la Caja de Amortización de la Deuda Pública, con los que se acojan a las disposiciones sobre conversión que ella contiene.

Como puede observarse a primera vista, pareciera que la Caja de Crédito Hipotecario ha dejado de tener responsabilidad sobre los bonos emitidos en moneda extranjera y que no se encontraban acogidos a los beneficios de la ley 5.580; pero en realidad, sólo viene a confirmar nor-

mas anteriores, en el sentido de que no cesa toda la responsabilidad sino que cuando el tenedor del bono acepta el pago por intermedio de la Caja de Amortización de la Deuda Pública. En caso contrario, es decir, si el tenedor no acepta el pago, la responsabilidad de la Caja de Crédito Hipotecario subsiste.

Para salvar esa responsabilidad, que en el caso actual afectaría al Banco del Estado, ya que dicha Caja forma parte integrante de él, es que se ha iniciado el proyecto de ley en estudio que tiende a ampliar por diez años el plazo de la moratoria que estableció la ley 9.677. Este nuevo plazo no significará en modo alguno una disminución del crédito del País en el exterior, ya que los tenedores de bonos que no se hubieren acogido a los beneficios de la ley 5.580 y a la conversión establecida en la ley 8.962, son muy pocos y seguramente o habrán destruído sus bonos o ellos se han perdido durante la última guerra.

El monto actual a que ascienden las obligaciones que se mantienen vigentes para la Caja de Crédito Hipotecario y cuyo servicio se encuentra postergado en virtud de la última ley de moratoria, alcanzan a US\$ 459.000; £ 26.895.000, y 498.500 francos suizos.

Al vencimiento del plazo contemplado en la citada ley 9.677, lo que ocurrirá el 31 de julio de 1955, el Banco del Estado deberá reanudar el servicio de las mencionadas obligaciones. Habría conveniencia entonces, en prorrogar el plazo estipulado, no tanto en interés del Banco, ya que los saldos de reducción de aquellas obligaciones son exiguos; sino para evitar que queden defraudados los tenedores de bonos que aceptaron ser pagados por la Caja de Amortización dentro de los términos de la ley 5.580, o que consintieron en la conversión de sus títulos de acuerdo con la ley 8.962.

En mérito de las consideraciones contenidas en el curso de este informe, tene-

mos el honor de recomendaros que pres-téis vuestra aprobación al proyecto, en los mismos términos en que viene redac-tado en el Mensaje respectivo y que son los siguientes:

Proyecto de ley

“Artículo único.—Ampliase en diez años el plazo de la moratoria establecida en las leyes 4.972, 5.029, 5.188, 5.601, 6.564 y 9.677 para el servicio de aquellas obligaciones en moneda extranjera que no hubiere asumido la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública”.

Sala de la Comisión, a 21 de junio de 1955.

(Fdos.): G. Amunátegui.—E. Frei.—A. Faivovich.—J. Prieto.—Pelagio Figueroa Toro, Secretario.

8

MOCION DEL SEÑOR FAIVOVICH QUE CONCEDE PENSION DE GRACIA A DON MANUEL MORENO TOLEDO

Honorable Senadó:

Don Manuel Agustín Moreno Toledo prestó servicios en el Cuerpo de Carabineros de Chile y de esta Institución fué dado de baja por inutilidad física, con grado de Carabinero, el 31 de mayo de 1946, mientras servía en la Octava Comisaría de Santiago. Al ingresar a dicho Cuerpo, en enero de 1943, fué sometido al acucioso examen médico de rigor, el cual evidenció que el estado de su salud era perfecto y compatible con las exigencias del servicio.

La naturaleza de las funciones que le correspondió desempeñar le originó una pleuresía, que derivó en tuberculosis pulmonar, enfermedad que en definitiva motivó que fuera dado de baja, pues, a con-

secuencia de ella, quedó absolutamente inválido.

Los hechos anteriores quedaron fehacientemente demostrados en el curso de un sumario instruido por la Fiscalía de Carabineros de Chile, de cuyos considerandos se desprende que la enfermedad la contrajo a consecuencia de las contingencias del servicio. Sin embargo, el referido sumario, como asimismo un informe del Departamento Jurídico de la Contraloría General de la República, evacuado ante una reclamación del afectado, declararon que el señor Moreno Toledo no tenía derecho a gozar de una pensión de retiro por invalidez, por no estar comprendido en las disposiciones legales que rigen esos casos.

Acertada o no la conclusión a que llegaron aquellos organismos, lo cierto es que se ha provocado un grave perjuicio a un hombre que se halla total y absolutamente imposibilitado para ganarse el sustento suyo y el de su familia.

En mérito de las consideraciones expuestas, creo de justicia conceder un beneficio que compense al señor Moreno Toledo su exclusión del derecho a gozar de una pensión de retiro. Por tanto, tengo el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley

*“Artículo único.—*Concédese, por gracia, a don Manuel Agustín Moreno Toledo, ex Carabinero, una pensión mensual equivalente a un sueldo vital para el Departamento de Santiago.

El mayor gasto que importe la aplicación de esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

A. Faivovich.

MOCION DEL SEÑOR FAIVOVICH SOBRE RECONOCIMIENTOS DE AÑOS DE SERVICIOS A DON JOSE MARIA PEREZ CACERES

Honorable Senado:

En el año 1898, ingresó a los servicios de la Beneficencia Pública don José María Pérez Cáceres, desempeñándose como Practicante en diversos Hospitales de la capital por espacio de más de diez años. En aquellos tiempos no existía Archivos, Contabilidad ni Estadística y los pagos del personal los efectuaba la Madre Superiora de cada Hospital por medio de listas o libretas de apuntes que ellas conceccionaban sin que con el tiempo se pudiera justificar o comprobar los servicios prestados por el personal en dichas instituciones o en otras reparticiones análogas.

Es así como el señor Pérez no ha podido comprobar los años de servicios que verdaderamente sirvió y solamente ha podido justificar ocho años en el Hospital de San Juan de Dios que se acreditan por el testimonio de algunos médicos con quienes trabajó en aquel tiempo.

Don José María Pérez, después de haber prestado eficientes servicios en la Beneficencia Pública fué contratado por el Servicio Médico de los Ferrocarriles del Estado para desempeñar el cargo de Practicante, donde permaneció por espacio de veinte años.

El año 1927 fué declarado cesante por economía y solamente diez años más tarde, en 1936, pudo acogerse a la jubilación, por medio de una ley de emergencia, disfrutando de una modesta pensión de jubilación debido a que no se le tomaron en cuenta los años servidos en la Beneficencia por no existir planillas de pagos.

Con certificados de eminentes y hono-

rables médicos tales como los Doctores Pedro Rencoret Ovalle, Sabino Muñoz Labbé, Juan Enrique Oportot y Carlos Ibar, comprueba el señor Pérez haber servido ocho años en el Hospital de San Juan de Dios de Santiago.

Asimismo se acredita su honorabilidad y competencia en las funciones que desempeñó. El señor Pérez cuenta actualmente con 89 años de edad.

Por los antecedentes expuestos, me permito someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Reconócese y abónanse por gracia y para todos los efectos legales ocho años que sirvió en el Hospital San Juan de Dios de Santiago, don José María Pérez Cáceres, entre los años 1898 y 1907".

A. Faivovich.

10

MOCION DEL SEÑOR FAIVOVICH SOBRE BENEFICIOS DE JUBILACION A DON LEOPOLDO JAQUE LAGOS

Honorable Senado:

Don Leopoldo Jaque Lagos, ex Capitán de Carabineros, de 65 años de edad, se retiró del servicio activo por imposibilidad física.

En su carácter de jubilado, percibe una pensión mensual de \$ 25.610, la cual queda reducida, con los descuentos a que se halla afecta, a la cantidad de \$ 22.838.

Ocupa actualmente el cargo de Oficial Auxiliar grado 11 en la Superintendencia de Abastecimientos y Precios; pero, por aplicación del artículo 56 del Estatuto Administrativo, no le es posible percibir remuneración alguna.

Por tales motivos, es de justicia que, por gracia, se le concedan los mismos derechos y beneficios que por el artículo 57 del D. F. L. N° 209, de 21 de julio de

1953, se otorgó a los miembros de las Fuerzas Armadas y, en consecuencia, a su pensión de retiro, se le dé el carácter de indemnización, a fin de que sea compatible con cualquier sueldo o remuneración fiscal, semifiscal o municipal, y, por ende, se le cancelen sus haberes adeudados desde el 16 de julio de 1954, fecha en que, por Decreto Supremo N° 630, se le reincorporó al servicio de la Administración Pública.

Por los antecedentes expuestos, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Concédense, por gracia y para todos los efectos legales, a don Leopoldo Jaque Lagos, Capitán de Carabineros (R), los beneficios que otorgó el artículo 57 del D. F. L. N° 209, de 21 de julio de 1953, a los miembros de las Fuerzas Armadas.

El mayor gasto que signifique esta ley se imputará al Item de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

A. Faivovich.

11

MOCION DEL SEÑOR MARTINEZ SOBRE RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS A DON JORGE JOBET BURQUEZ

Honorable Senado:

Tengo el honor de someter a la alta consideración del Honorable Senado, un proyecto de ley que tiene por objeto reconocer años de servicios legítimamente prestados por don Jorge Jobet Burquez.

En efecto, el señor Jorge Jobet Burquez ingresó en la ex Caja de Seguro Obligatorio —hoy Servicio de Seguro Social— el 1° de agosto de 1941, como funcionario administrativo y en calidad de empleado semifiscal e imponente de la Caja de Empleados Particulares, de acuerdo con la legislación entonces vigente.

Con posterioridad a esa fecha, el 1º de marzo de 1946, obtuvo el nombramiento compatible de Ayudante de Castellano del Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile, en calidad de empleado público.

En la docencia se destacó brillantemente y llegó a ocupar el cargo de Profesor Auxiliar de Literatura General de ese mismo Instituto, desempeñándose en la actualidad como Profesor de Literatura y Sociología de la Escuela Normal Superior "José Abelardo Núñez", con 12 horas semanales de clases.

Don Jorge Jobet Burquez estuvo además como profesor en 1938-1939 en los Estados Unidos de Norteamérica, donde le cupo desarrollar una interesante labor de difusión cultural de nuestro país en la república del Norte.

Es un poeta de prestigio como lo atestiguan sus composiciones publicadas en las principales revistas nacionales y del extranjero, y un profesor joven de reales méritos, dedicado exclusivamente a los estudios literarios y filosóficos.

Recientemente ha sido seleccionado por nuestro país —en concurso público— para optar a un alto cargo administrativo y docente en la UNESCO, organización cultural y científica de las Naciones Unidas.

Por efecto de la legislación pertinente, al señor Jobet no se le computan los 4 años y siete meses servidos en la administración semifiscal para gozar de un aumento trienal de un 15% en su renta como profesor, y sólo se le computan para el caso de la jubilación. Como no se trata de esto y el señor Jorge Jobet Burquez desea dedicarse por entero a la docencia, y en mérito de los hechos y circunstancias anotados y lo legítimo de la petición, vengo en someteros el siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Reconócese, por gracia, y para todos los efectos legales, en la hoja de servicios de don Jorge Jobet Burquez, los cuatro años y siete meses que

sirvió como empleado semifiscal en la ex Caja de Seguro Obligatorio, desde el 1º de agosto de 1941 al 1º de marzo de 1946.

El mayor gasto que importe esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Santiago, 17 de junio de 1955.

Carlos Alberto Martínez.

12

MOCION DEL SEÑOR ALESSANDRI (DON FERNANDO) SOBRE PENSION A DOÑA REBECA HONORATO v. DE URRUTIA, Y A SUS HIJOS BASILIO Y GASTON URRUTIA HONORATO

Honorable Senado:

Por ley Nº 5.544, publicada en el Diario Oficial el 29 de diciembre de 1944, se concedió a la señora Rebeca Honorato de Urrutia y a sus hijos Basilio y Gastón Urrutia Honorato el derecho a disfrutar de una pensión equivalente al 75% del monto de la pensión de jubilación de que gozaba don Leopoldo Urrutia Anguita, ex Ministro de la Corte Suprema y ex Profesor de Derecho Civil de la Universidad de Chile.

La pensión de que gozaba don Leopoldo Urrutia alcanzaba a la suma de \$ 37.800 anuales y es a esta cantidad a la que se aplican las disposiciones legales que favorecen a su viuda y a sus hijos.

Comprenderá el Honorable Senado que si bien para la época en que se otorgó este beneficio dicha pensión era suficiente, hoy en día resulta exigua y mezquina, tanto más cuanto que su monto total debe repartirse, por iguales partes, entre tres personas.

Vale la pena destacar los servicios docentes prestados por el señor Urrutia en la Universidad de Chile ya que, al decir de sus contemporáneos, su paso por la enseñanza permitió señalar a uno de los maestros más completos que ha tenido el país.

Se inició en la carrera judicial en el año 1870 y la abandonó en 1911, después de 41 años de servicios en la magistratura, siendo Ministro de la Corte Suprema.

A pesar de las delicadas funciones docentes y de la magistratura, que siempre ejerció con sin igual competencia y profunda versación pudo desempeñar otras labores a las que su profundo sentido de organización y de servicio público lo llamaban. Fué Consejero de Estado, Consejero de Instrucción Pública y Decano de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas de la Universidad de Chile.

Su extraordinario sentido jurídico así como su versación y conocimiento en materias de Derecho lo hicieron colaborador obligado de las Comisiones Redactoras de los Códigos de Procedimiento Civil y Penal y del de Minería, labores ímprobos que le demandaron largos años de esfuerzos y dedicación y que supo desempeñar sin recibir remuneración de ninguna especie.

La viuda de este eminente servidor público goza de la exigua pensión a que se ha hecho referencia anteriormente y sus hijos Basilio y Gastón Urrutia Honorato tienen un beneficio similar.

Cabe hacer presente la dolorosa circunstancia de que los señores Basilio y Gastón Urrutia son sordo-mudos y actualmente ven agravada su dolencia por un proceso que les afecta la vista y que puede conducirlos a la ceguera a corto plazo.

Los Poderes Públicos siempre han honrado a los servidores que se han destacado en el servicio del país y de sus instituciones y cuando por las circunstancias no se les puede otorgar el beneficio que merecen por haber fallecido, sus familiares reciben la gratitud de sus conciudadanos.

Invocando estos nobles principios y tomando en cuenta los antecedentes relatados, me permito proponer a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que aumente substancialmente la pensión de que goza la señora Rebeca Honorato de Urrutia y sus hijos inválidos Basilio y Gastón Urrutia Honorato.

En consecuencia vengo en proponer el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Auméntase, por gracia, a la suma de \$ 36.000, mensuales, la pensión de que disfrutaban doña Rebeca Honorato viuda de Urrutia y sus hijos Basilio y Gastón Urrutia Honorato.

Esta pensión se dividirá, por partes iguales y con derecho a acrecer entre ellos, entre las tres personas a que se refiere el inciso anterior.

El mayor gasto que importe la aplicación de esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.) : Fernando Alessandri.